

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA**

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA

Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009

(OP N° 003981-2010)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA**

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA		
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica de la entidad	3
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD		5
III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD		8
IV. CONTROL INTERNO		
	1. Introducción	12
	2. Resumen del Informe de Control Interno	12
	3. Observaciones adicionales al Control Interno	14
V. OBSERVACIONES DE AUDITORIA		20
VI. CONCLUSIONES		
	1. Controles Internos	25
	2. Informaciones Financieras	25
VII. RECOMENDACIONES		26
ANEXOS		29



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI
Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	IFAC
Sistema Integrado de Administración Financiera	SIGEF



INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Moca** se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia N° 003981 de fecha 22 de septiembre de 2010, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros según Resolución N° 2010-001-01 de fecha 22 de enero de 2010, amparado en el Artículo 33 de la Ley N° 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

a. Objetivos generales

La Ley N° 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "**Artículo 30.- Clases de Control Externo...Párrafo I.** *La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*".

b. Objetivos específicos

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados financieros, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.



3. Alcance de la auditoría

La auditoría al Estado Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Moca, Provincia Espaillat** abarcó el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2009 basado en la facultad que le otorga la Ley N.º 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con Normas y Guías de Auditoría Gubernamental de la CCRD, fundamentadas en las Normas de Auditoría emitidas por la INTOSAI. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ejecución Presupuestaria.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

- La Constitución de la República.
- La Ley 49, que crea la Liga Municipal Dominicana, de fecha 23 de diciembre de 1938.
- El Código Penal de la República Dominicana vigente.
- Ley 166-03 dispone que para el año 2004, la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado Dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación, será de 8%, y a partir del año 2005, se consignará un 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos.
- Ley N° 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007. Gaceta Oficial N°10426 del 20 de julio del 2007.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad, se detallan en el **Anexo 1** de este informe.



5. Objetivos de la entidad

De acuerdo con la legislación que rige las actividades y organización del **Ayuntamiento Municipal de Moca**, sus principales objetivos son:

1. Establecer los límites de las zonas urbanas y sub-urbanas de las ciudades, villas y poblados y modificarlos cuando hubiere lugar a ello;
2. La denominación de las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, jardines, edificios, monumentos y otras vías, lugares y edificaciones municipales, con arreglo a la ley;
3. Organizar y sostener Cuerpos de Bomberos, o contribuir a su creación y sostenimiento; prever medios adecuados para prevenir y combatir siniestros y para el salvamento de personas y bienes;
4. La construcción, el mantenimiento, la reparación y la limpieza de alcantarillas y cloacas para el desagüe de las aguas pluviales y residuales;
5. Establecer, mantener y administrar mercados; señalar los lugares donde deban ser instalados los establecimientos de la misma especie pertenecientes a particulares; todo con observancia de lo que preceptúan las leyes de sanidad;
6. Establecer, sostener y administrar cementerios; determinar las condiciones para el otorgamiento de concesiones en los mismos para fines de enterramiento de cadáveres o de construcción de sepulcros, panteones, mausoleos y otros monumentos; establecer, cuando lo estimen pertinente, servicios de pompas fúnebres; y dictar las reglamentaciones a que deban sujetarse los cementerios particulares existentes hasta ahora y los servicios particulares de pompas fúnebres; todo con arreglo a las leyes relativas a la materia.

6. Estructura orgánica de la entidad

Los principales niveles y divisiones operativas y administrativas de la entidad al final de período bajo examen, es de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| ▪ Nivel Normativo-Fiscalizador | Concejo Municipal (13 miembros) |
| ▪ Nivel Ejecutivo | Alcalde Municipal y Vice-Alcalde |
| ▪ Nivel Operativo | Departamentos, Divisiones y Unidades |

En el **Anexo 2** se presenta la estructura orgánica funcional de la entidad.



7. Funcionarios principales de la entidad

En el **Anexo 3**, se presenta una relación de los funcionarios principales, nombre completo, CIE, nombre del cargo o puesto desempeñado, fecha de ingreso a la entidad y período de actuación durante la gestión bajo examen en cada cargo desempeñado.



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

Ing. Juan Carlos Ortiz Rosario
Presidente y demás Miembros del Concejo Municipal

Lic. Remberto Arturo Cruz Rodríguez,
Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Moca,
República Dominicana.

Dictamen sobre la Ejecución Presupuestaria y Estado de Flujos de Efectivo

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio N° 01044 del 18 de junio de 2010, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley N° 10-04 del 20 de enero de 2004, para auditar el Estado de Ejecución Presupuestaria que se acompaña del **Ayuntamiento Municipal de Moca** y del Estado de Flujos de Efectivo, por el año terminado el 31 de diciembre, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ejecución Presupuestaria

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria y Estado de Flujos de Efectivo de conformidad las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), las cuales están fundamentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la IFAC. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria y Estado de Flujos de Efectivo que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ejecución Presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.



Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria y Estado de Flujos de Efectivo. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria y el Estado de Flujos de Efectivo de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ejecución Presupuestaria y Estado Flujos de Efectivo.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la opinión calificada

Los hallazgos resumidos a continuación revelan que las inobservancias a disposiciones legales y contables, no provocan efectos distorsionantes importantes sobre la Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Moca** por el año terminado el 31 de diciembre de 2009, las cuales se describen en el apartado 4 y 5 de este Informe:

Punto	Observación	Valores en RDS
1	Exceso del límite máximo autorizado a ejecutar en gasto relacionado al personal	18,863,737.75
2	Compras realizadas sin cumplir con requisitos de selección contratantes.	3,025,000.00
3	Pago de deuda de años anteriores.	200,000.00
4.a	Diferencias entre partidas cubicadas y ejecutadas en la construcción de obras.	150,782.02
4.b	Gastos Indirectos en la construcción de obras no pagados.	30,136.62

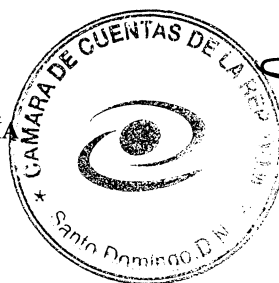


Opinión Calificada

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, el Estado de Ejecución Presupuestaria examinado, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de **Ayuntamiento Municipal de Moca**, los resultados de sus operaciones y el Estado de Flujos de Efectivo, por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), fundamentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, promulgadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la IFAC.

10 de noviembre de 2010
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana


MARIA E. GUZMAN, C. P. A.
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA




CÁSTULO V. PERDOMO, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA



III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la entidad se presentan en el Estado de Ejecución Presupuestaria y Estado de Flujos de Efectivo y las Notas a la Ejecución Presupuestaria que se detallan en las siguientes páginas.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESPUESTARIA AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (Valores expresados en RD\$)

	Presupuestado	Ejecutado	Variación	%	%
Efectivo(o Ingresos) Recibidos					
Del Presupuesto	152,412,675.69	156,943,678.18	-4,531,002.49	93%	92%
Propios	11,772,000.00	14,544,847.12	-2,772,847.12	7%	8%
Sub-Total	164,184,675.69	171,488,525.30	-7,303,849.61	100%	100%
Menos:					
Efectivo Desembolsado (o Gastos)					
Servicios Personales	68,187,738.17	64,930,211.19	3,257,526.98	38%	36%
Servicios no Personales	11,136,337.27	12,784,410.05	-1,648,072.78	6%	7%
Materiales y Suministros	15,584,412.13	16,278,862.83	-694,450.70	9%	9%
Transferencias Corrientes	13,348,938.54	13,595,724.56	-246,786.02	7%	7%
Transferencias de Capital	1,330,300.00	1,259,501.69	70,798.31	1%	1%
Activos Financieros	0.00	0.00	0.00	0%	0%
Activos no Financieros	69,485,899.87	70,054,359.21	-568,459.34	38%	39%
Pasivos Financieros	2,585,799.10	2,591,501.88	-5,702.78	1%	1%
Gastos Financieros	0.00	0.00	0.00	0%	0%
Sub-Total	181,659,425.08	181,494,571.41	164,853.67	100%	100%
Superávit o Déficit-	-17,474,749.39	-10,006,046.11	-7,468,703.28	0.00	0.00

Fuente: Ejecución Presupuestaria

En el **Anexo 4** se presenta la Ejecución Presupuestaria del Gasto de manera detallada.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Valores expresados en RD\$)

EFFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:

Servicios Personales	64,930,211.19
Servicios no Personales	12,784,410.05
Materiales y Suministros	16,278,862.83
Transferencias Corrientes	13,595,724.56
Transferencias de Capital	<u>1,259,501.69</u>
Efectivo usado en actividades de operación	108,848,710.32

EFFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSION:

Activos no Financieros	70,054,359.21
Disminución Pasivos Financieros	<u>2,591,501.88</u>
Efectivo usado en actividades de inversión	72,645,861.09

EFFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:

Transferencias Presupuestarias	156,943,678.18
Propios	<u>14,544,847.12</u>
Efectivo usado en actividades de financiamiento	171,488,525.30
DISMINUCION NETA EFECTIVO	-10,006,046.11
EFECTIVO AL 1RO DE ENERO DE 2009	12,489,914.43
EFECTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	<u>2,483,868.32</u>



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA

NOTAS A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA 31 DE DICIEMBRE DE 2009

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de presentación

El Estado de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Moca**, ha sido preparado de conformidad con las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), fundamentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, promulgadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la IFAC.

1.2 Moneda en que se presentan las cifras en la Ejecución Presupuestaria

Las cantidades indicadas en la Ejecución Presupuestaria, están presentadas en RD\$ pesos dominicanos. No existen partidas en otra moneda, y si las hubiera deberían ser traducidas a pesos dominicanos de conformidad con las **Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIF)**.

1.3 Reconocimiento de los ingresos

Los ingresos del **Ayuntamiento Municipal de Moca**, son registrados por el método de lo percibido. La principal fuente la constituye las partidas consignadas en la Ley de Presupuesto y Gastos Públicos, así como también los recursos provenientes de sus actividades propias.

1.4 Reconocimiento de costos y gastos

El **Ayuntamiento Municipal de Moca** reconoce sus gastos en la ejecución presupuestaria en base al método de lo percibido, al no contar con contabilidad por partida doble.

1.5 Cierre de las operaciones

Las actividades presentadas en el Estado de Ejecución Presupuestaria se realizan en períodos iguales de doce meses. El primero de enero se considera iniciado el ejercicio y al 31 de diciembre se considera clausurado.



1.6 Impuesto sobre la renta

La entidad está exenta del pago del impuesto sobre la renta. Sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre pagos a sus servidores fijos que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha ley, así como a otras personas físicas y jurídicas por pagos en general, prestación servicios o compra de bienes, de acuerdo con las estipulaciones del Código Tributario vigente, su reglamento y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

1.7 Activo fijo y depreciación acumulada

No existe contabilidad patrimonial, y los activos fijos no se registran, ni se deprecian.

1.8 Registros de las transacciones

La identificación de las transacciones se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarios y contables para los ayuntamientos.





IV. CONTROL INTERNO

1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación de la estructura de Control Interno del **Ayuntamiento Municipal de Moca**, que de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley N° 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control
2. Valoración y Administración de Riegos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Evaluación

La Ley N° 10-07 también establece: “**Artículo 25.- Responsables del Control Interno.** El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquéllos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras.

2. Resumen del Informe de Control Interno

A continuación se presenta un resumen de las observaciones contenidas en el Informe de Control Interno, el cual se emitió en fecha 15 de octubre 2010.

- a) Falta de difusión de los principios éticos que establece la Ley N.º 41-08.
- b) Las políticas de control interno no han sido definidas por las autoridades.
- c) No posee los manuales de organización y procedimientos adecuados.
- d) No existe política para el nombramiento de los funcionarios y empleados.



- e) No existen expedientes de personal
- f) No existe una metodología establecida para identificar, evaluar y prevenir los riesgos institucionales.
- g) No se emiten volantes de desembolsos provisionales de Caja Chica.
- h) Las facturas anexas a los volantes definitivos de Caja Chica no se cancelan con un sello que diga “pagado”, y la fecha en que se pago.
- i) Los desembolsos de caja chica no son aprobados por los funcionarios de las áreas donde se solicita el desembolso.
- j) El custodio del fondo de Caja chica no posee reglamentación.
- k) No se realizan arqueos sorpresivos al fondo de caja chica.
- l) No se lleva registro contable de las cuentas por cobrar.
- m) No se aplican las deducciones que establece la Ley a los proveedores de bienes y servicios del Estado Dominicano.
- n) No existe constancia de que los proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento, están al día en sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- o) No existe registro, ni están cubiertos con póliza de seguro los mobiliarios y equipos.
- p) No se lleva un registro individualizado de vehículos de motor.
- q) No se elaboran Estados Financieros, que presenten la situación financiera a determinada fecha.
- r) El Contralor Municipal no ha implementado el Sistema de Control Interno.



3. Observaciones adicionales sobre el Control Interno

En el desarrollo de la etapa de ejecución se detectaron las siguientes situaciones relacionadas con el Control Interno del **Ayuntamiento Municipal de Moca**.

a) Retrasos en el depósito de ingresos de efectivo.

Ingresos de efectivo por un monto de **RDS\$2,249,070.28**, fueron depositados con retrasos de hasta 3 días contados a partir de su recepción, según se detalla en el Anexo No. 05.

El Manual de Control Interno de la Contraloría General de la República (CGR), en el Área de Caja (Recepción) numeral 5) expresa: *“Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el día siguiente laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingreso correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito.”*

b) Distribución de los ingresos propios.

Durante el análisis realizado a los ingresos propios se verificó que los mismos se depositan en un 100% en la cuenta receptora, y luego fueron distribuidos en las cuentas corrientes del ayuntamiento Municipal de la siguiente manera:

El 30% fue depositado en la cuenta de Servicios Personales,
40% en Servicios Municipales
10% en Gastos de Inversión
0.01% en la cuenta de Educación, Género y Salud.

El Artículo 21, de la Ley N° 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, cita: *“Los Ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición: a) hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, sea éstos relativos al personal, sea éstos relativos al personal fijo o bajo contrato o bajo contrato temporal. b) hasta el treinta y uno por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad. c) al menos el cuarenta por ciento (40%) para obras de infraestructuras, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de preinversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social. d) un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud.”*



La Sra. María Teresa López, CIE 054-0060161-2, ex tesorera del Ayuntamiento, nos manifestó al respecto, que por autorización de la Sala Capitular y la Sindicatura, todos los ingresos propios se van acumulando en una cuenta receptora, para ser distribuido como establece la Ley a final de cada año, ya que este efectivo acumulado ayuda a cubrir transitoriamente los sobregiros a causas de demoras del Gobierno en las transferencias presupuestarias. Solamente se transfiere mensualmente el valor del 31% de los ingresos propios que corresponden a Servicios Municipales. La distribución que correspondía para el año 2009 se completó el 18/02/2010.

c) Recibos de Ingresos sin firmar

Se determinó la existencia de recibos de ingresos provisionales que no están firmados, ni sellados por quien recibe el dinero.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR) En los Controles Internos Área Caja (Recepción), en su numeral 2 expresa: *“Todos los ingresos de efectivo deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado y sellado por el cajero”*.

d) Falta de libros de Bancos

No se lleva un libro de Bancos físico ni digital que permita el control de la disponibilidad del efectivo.

El Artículo 364, de la Ley N° 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, cita: *“La contabilidad municipal se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse y de forma que facilite el cumplimiento de los fines señalados en la ley. Párrafo I.- En los citados libros, registros y cuentas, se contabilizarán la totalidad de los actos u operaciones de carácter administrativo, civil o mercantil, con repercusión financiera, patrimonial o económica en general. Párrafo II.- Cuando las condiciones institucionales así lo determinen, el registro de las operaciones financieras podrá realizarse por medios electrónicos, pudiendo generarse por esta vía comprobantes, procesar, transmitir y archivar documentos e informaciones y producir los libros “diario” y “mayor”, inventarios y demás documentos auxiliares.”*

e) No se elaboran conciliaciones bancarias

El Ayuntamiento Municipal no elaboró las conciliaciones bancarias del año 2009, comenzándose a realizar a partir del mes de septiembre del 2010.



El Manual de la Contraloría General de la República (CGR) En los Controles Internos Área Banco (Desembolsos), en su numeral 18 expresa: *“Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes)”*.

f) Procedimientos de Control

No se realizan los registros de las entradas y salidas de almacén por todos los materiales y equipos adquiridos.

El Manual de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR) En los Controles Internos, Área de Almacén de Materiales de oficina y/o equipos, en su numeral 2 expresa: *“El encargado de almacén debe darle entrada a todos los materiales y equipos adquiridos, comparando la orden de compra con la factura o conduce enviado por el proveedor”*.

g) Publicidad sin la existencia de contrato previo

En la revisión a los expedientes de pagos de publicidad se comprobó que se realizan sin la existencia de un contrato previo.

El Artículo 348 de la Ley 176-07 establece: *“Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”*. Asimismo, el Manual sobre Controles Internos de la Contraloría General de la República, Área de Banco (desembolsos) en el numeral 10, establece lo siguiente: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa.”*

h) Proveedores informales

Adquisición de bienes y servicios a proveedores informales que no están inscritos en el Registro de Proveedores del Estado.



El Artículo 14 del Decreto 490-07, que reglamenta las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, modificada por la Ley 449-06, establece: “*Para los casos de compras menores y comparación de precios los oferentes deberán estar previamente inscritos en el Registro de Proveedores del Estado*”.

i) Exceso de desembolsos con relación a lo presupuestado

El Ayuntamiento Municipal de Moca, efectuó desembolsó por un monto de **RDS\$4,032,902.56**, sin la debida asignación presupuestaria, según se muestra en el siguiente cuadro:

Descripción	Presupuesto	Realizado	Diferencia
Teléfonos	1,000,000.00	1,266,610.12	-266,610.12
Publicidad y Propaganda	1,332,874.28	1,692,744.40	-359,870.12
Impresión y Encuadernación	300,000.00	624,089.82	-324,089.82
Alquileres Edificios, Equipos y Tierras	3,062,496.53	3,249,455.97	-186,959.44
Otros Servicios no Personales	1,935,923.89	2,957,481.02	-1,021,557.13
Alimentos y Bebidas para persona	1,544,683.52	1,682,282.68	-137,599.16
Combustibles y Lubricantes	9,129,151.55	9,874,902.96	-745,751.41
Ayudas y Transferencias Corrientes	1,442,461.42	1,700,993.77	-258,532.35
Repuestos para Vehículos Motor	5,836,000.00	6,567,933.01	-731,933.01
Total	25,583,591.19	29,616,493.75	-4,032,902.56

La Ley N° 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, Artículo 336 Límites de Compromiso de Gastos indica: “*No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el presupuesto, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*”

j) Retenciones proveedores

El Ayuntamiento no realizó las retenciones que establece el Art. 309 de la Ley 11-92 (Código Tributario), al dejar de retener **RDS\$685,706.73** a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia.



Publicidad y Propaganda	1,692,744.40	0.10	169,274.44
Alquileres Edificios, Equipos y Tierras	3,249,455.97	0.10	324,945.60
Alimentos y Bebidas para Personas	1,682,282.68	0.05	84,114.13
Servicios Técnico Profesional	1,073,725.60	0.10	107,372.56
Total	7,698,208.65		685,706.73

El Art. 309 de la Ley 11-92 Código Tributario, Párrafo I modificado por la Ley 557-05 de fecha 13 de diciembre del 2005 que manifiesta lo siguiente: “*Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del gravamen, los importes por los conceptos y las formas que establezca el reglamento*”.

Párrafo I: La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

- a) *10% sobre las sumas pagadas o acreditadas en cuenta por concepto de alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, con carácter de pago a cuenta;*
- b) *10% sobre los honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en general provistos por personas físicas, no ejecutados en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano, con carácter de pago a cuenta;*
- c) *15% sobre premios o ganancias obtenidas en loterías, fracatanes, lotos, loto quizz, premios electrónicos provenientes de juegos de azar y cualquier tipo de premio ofrecido a través de campañas promocionales o publicitarias, con carácter de pago definitivo.*
- d) *5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta, Modificado por la ley 182-09, de fecha 10 de julio del año 2009, establece 0.5%.*



Párrafo: Quedan exentos de esta retención, los pagos por concepto de servicios telefónicos realizados por las instituciones del Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos.

e) 10% para cualquier otro tipo de renta no contemplado expresamente en estas disposiciones; con carácter de pago a cuenta”.

k) Pagos de avance a contratistas por encima del 20%

En la revisión de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento Municipal, se determinó que los avances a contratistas se realizan con un 40% del monto total de la obra.

La **Ley 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006, y el Reglamento 490-07 del 06 de Diciembre de 2006, en su ARTICULO 121: *“Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar en concepto de avance un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo.*



V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

1. Exceso del límite máximo autorizado a ejecutar en gastos relacionados al personal.

El Ayuntamiento Municipal de Moca, ejecutó la suma de **RDS\$64,930,211.19** a través de la cuenta servicios personales, excediéndose en **RDS\$ 18,863,737.75**, un 11% del límite máximo autorizado por Ley a ejecutar en gasto de personal con relación a sus ingresos.

La Ley N° 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, Artículo 21 Destino de los Fondos establece: *“Los ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición:*

- a. Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, sean éstos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.*
- b. Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.*
- c. Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de preinversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.*
- d. Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud.*

Párrafo I: El concejo municipal por resolución establecerá las organizaciones e instituciones con las cuales la administración municipal coordinará estas acciones y el proceso de aplicación de los programas consignados en el Literal d) del presente artículo.

Párrafo II: Los porcentajes fijados en los Literales a) y b) de este artículo, no se podrán sobrepasar, salvo casos de emergencia y de desastres.

Párrafo III: En los casos atendibles a que se refiere el párrafo anterior, será preciso su aprobación por el concejo municipal mediante voto favorable de las 2/3 partes de su matrícula, y se requerirá el visado de la contraloría interna del ayuntamiento.



Párrafo IV: La violación de este artículo será sancionado con penas de 2 a 5 años de prisión, con el pago de una indemnización de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos, así como también a la inhabilitación para el servicio público prevista por la legislación penal dominicana para estos casos. En el caso de que el tesorero y el contralor municipal no denuncien ante las autoridades de control y persecución competentes, se castigarán como infractores y de acuerdo con la sanción antes mencionada.

Párrafo V: La Cámara de Cuentas de la República Dominicana deberá publicar cada año, en la forma en que ésta determine, los resultados de las auditorias anuales realizadas a los municipios y distritos municipales en cuanto a la eficacia y eficiencia presupuestaria de acuerdo con lo establecido en la presente ley.”

2. Compras realizadas sin cumplir los procedimientos de selección de contrataciones.

- a) El Ayuntamiento Municipal adquirió a un camión Mack, tipo volteo, color verde, modelo 1999 por valor de **RDS 2,600,000.00**, en fecha 9 de febrero de 2009, al Lic. Pedro Dionisio Flores Gullón, portador de la cédula de identidad y electoral N°. 054-0088081-0, quien a la fecha de esta adquisición era Diputado.
- b) Una Ccmioneta doble cabina Marca Mitsubishi, Chasis K74TGJERXFL6, color verde/gris año 2001, Diesel, Modelo 2001, por valor **RDS425,000.00**, al Sr. Pablo José Abel Compres Tavera, Funcionario de Indotel, portador de la cédula de identidad y electoral N°. 054-0038796-4 de fecha 18 de marzo de 2009, la cual fue adquirida por el propietario en subasta pública del Instituto Dominicano de la Telecomunicaciones por **RDS150,000.00**, revendiéndola tres años más tarde al Ayuntamiento Municipal de Moca.

En ambas compras se pagó un avance de **RDS600,000.00** y **RDS100,000.00**, según cheques N° 15170 y 15369 de fecha 9 de febrero y 18 de marzo de 2009 respetivamente. La parte restante mediante el intercambio de terrenos propiedad del Ayuntamiento, los cuales no fueron tasados previo a su venta, cediéndose estos Bienes Patrimoniales a un precio de **RDS 800.00 X Mt2**.

El Art. 14 de la Ley 340-06 establece: “ *No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas: 1) El Presidente y Vicepresidente de la República; los Secretarios y Subsecretarios de Estado; los Senadores y Diputados del Congreso de la República; los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, de los demás tribunales del orden judicial, de la Cámara de Cuentas y de la Junta Central Electoral; los Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional; el Contralor General de la República y el Subcontralor; el Director de Presupuesto y Subdirector; el*



Director Nacional de Planificación y el Subdirector; el Procurador General de la República y los demás miembros del Ministerio Público; el Tesorero Nacional y el Subtesorero y demás funcionarios de primer y segundo nivel de jerarquía de las instituciones incluidas en el Artículo 2, Numerales 1 al 5” .

El Art. 16 de la Ley 340-06 de compras y contrataciones establece: “*Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: 1) Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes*”.

La Ley N° 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, Artículo 183.- Enajenación de Bienes Patrimoniales, establece: “*Las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse por subasta pública, exceptuando el caso de las permutas con otros bienes de carácter inmobiliario*”.

3. Pago de deuda años anteriores

En fecha 30 de septiembre del 2005, el Ayuntamiento Municipal de Moca, adquirió una Jeepeta Toyota 4 Runner, modelo 2006 para uso de la Sindicatura, entregando como inicial una Jeepeta Chevrolet Blazer, color dorado, chasis 1GNCS13W4YK93788.

El vehículo entregado como pago del inicial a la Empresa Espaillat Motors, C. x A., RNC No.106-01237-8, no pudo ser traspasado debido a que el mismo fue exonerado del pago de impuestos y no fue posible conseguir la documentaciones que acreditara el derecho de propiedad del Ayuntamiento sobre el referido vehículo.

Cinco años después la Empresa Espaillat Motors C X A., solicitó al Ayuntamiento Municipal de Moca, una indemnización con el pago de un interés de 24% anual (costo financiero) por **RDS205,000.00**, más **RDS20,000.00** de gestión de documentos, y el importe por el cual fue recibido el vehículo, ascendente a **RDS250,000.00**. Lo antes expuesto arroja un monto total de **RDS475,000.00**.

En Sesión No.04 del 12 de marzo de 2010 el Concejo de Regidores, procedió a aprobar un monto de **RDS200,000.00** en avance al pago de la deuda precedentemente indicada y la cantidad restante pagadera en terrenos, cumpliendo con la primera parte al efectuar el pago mediante cheque No.17239 del 9 de febrero del 2009 por la referida suma a favor de Espaillat Motors C X A., RNC N°106-01237-8.



Espailat Motors, C. x A., recibió el pago de **RDS200,000.00**, rechazando la diferencia en terreno como había sido propuesto, quedando en un limbo jurídico la operación financiera. Debido a este hecho el Ayuntamiento no recuperado la referida jeepeta.

La Ley 176-07 Sobre los Ayuntamientos del Distrito Nacional y los Municipios, en su Art. 348, que dice: *“Documentación Justificativa. Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.”*

El Manual de la Contraloría General de la Republica(CGR) en los Controles Internos para el Área de los Desembolsos, en su Numeral 10 que dice: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa.”*

4. Observaciones en la ejecución de obras

a) Diferencias entre las partidas cubicadas y las ejecutadas.

En las mediciones realizadas al proyecto de remozamiento de la Plaza Hermanos de la Maza 2da. etapa, según contrato de obra de fecha 15 de abril del 2009, asignada al contratista Arq. José Benjamín García Hernández CIE No. 054-0045102-6, por un monto de **RDS\$1,502,766.40**, se determinó diferencias volumétricas en las cantidades cubicadas y pagadas, por la suma de **RDS\$150,782.02**. (Ver anexoN°6).

La Ley No. 3143 del 11 de diciembre, de 1951. G.O No.7363 en su artículo no. 1 establece que: *“Toda persona que con motivo de una profesión, arte u oficio, reciba dinero efecto u otra compensación, ya sea como anticipo o pago total del trabajo que se obligó a ejecutar; o como materiales para el mismo, y no cumpla su obligación en el tiempo convenido o en el que sea necesario para ejecutarlo, será castigado como autor de fraude y se le aplicarán las penas establecidas en el artículo 401 del Código Penal, según la cuantía, sin perjuicio de la devolución de las sumas, efectos o materiales avanzados y de las indemnizaciones que procedan”.*

b) Gastos indirectos en la construcción no pagados por los contratistas

- 1) En la obra de construcción de un mirador en la entrada del Barrio Don Bosco y el remozamiento de la plaza 2 de mayo, asignada mediante contrato de fecha 27 de julio del 2009, a favor del Arq. Frank Reynaldo Lora Pérez, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0013928-2, por valor de **RDS 350,326.04**; y



- 2) En la obra de adecuación de los pilares del tren, asignada mediante contrato de fecha 28 de julio del 2009, asignado al Ing. Félix Rafael Suazo Rosario CIE. No. 054-0099057-7 y Arq. Rosa Suazo Rosario, CIE No. 054-0060424-4, por valor de RD\$ 950,000.00.

Se determinó en ambas obras que los contratistas incluyeron en las partidas de los gastos indirectos del presupuesto (tomada también como cubicación) lo relativo al pago del seguro y fianza sin que hayan realizado dichos pagos a las instituciones correspondientes, ascendente a un monto de **RD\$30,136.62. (Ver Anexo No.7).**

La LEY 6/86 del 12 de noviembre de 1985: “Que crea un fondo común de servicios sociales, pensiones y jubilaciones a los trabajadores sindicalizados del área de la construcción y todas sus ramas afines, alimentada del 1% del total de toda obra de construcción cuyo costo exceda de RD\$ 2,000.00, cita en su:

***Artículo 1.** Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los trabajadores del área de la Construcción y todas sus ramas afines.*

***Artículo 2.-** Se establece retener el 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la Ley.*

***Artículo 3.-** La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta Ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones, cuyo costo exceda de los RD\$ 2,000.00 en adelante calculados por el departamento correspondiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano”*



VI. CONCLUSIONES

1. Controles Internos

En el Capítulo IV de este Informe se presenta un detalle de las debilidades y carencias de controles internos en los componentes del sistema, que basado en dichas consideraciones, concluimos que las carencias y debilidades en los controles internos de la institución, permiten el incumplimiento de las Leyes, Normas y Reglamentos dictados por la CGR en su Manual de Contabilidad Gubernamental, la Ley 340-06 sobre compra y contrataciones de bienes y servicios, la Ley 126-01 de Contabilidad Gubernamental.

2. Informaciones financieras

En el Capítulo V, se presenta una descripción de las observaciones de auditoría.

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una opinión calificada sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la entidad. En el mencionado Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.



VII. RECOMENDACIONES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa del Ayuntamiento Municipal de Moca y fortalecer su Estructura de Control Interno, la Cámara de Cuentas en ejercicio de las facultades que le otorgan el artículo 79, de la Constitución de la República y la Ley No. 10-04, del 20 de enero de 2004, formula las siguientes recomendaciones:

Al Alcalde Municipal le corresponde:

1. Favorecer un entorno que estimule las tareas de los servidores públicos con respecto al control de sus actividades, mediante la creación de Manuales de Procedimientos Administrativos y Financieros.
2. Crear los expedientes de todos los empleados fijos y contratados del Ayuntamiento Municipal con los documentos requeridos.
3. Dar fiel cumplimiento a los controles internos establecidos en el Manual de la Contraloría General de la República.
4. Establecer los mecanismos de control en el manejo de entrada y salida de la mercancía adquirida.
5. Ordenar la elaboración de un contrato en materia de publicidad, previo el saldo del compromiso.
6. Disponer realizar la distribución de los ingresos propios conforme a lo establecido en la Ley N° 176-07 en su Artículo 21.
7. Dar fiel cumplimiento a lo que establece la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006 y Reglamentos con relación a las compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios
8. Gestionar por la vía persuasiva la recuperación de la Jeepeta Chevrolet o la devolución de los **RDS 200,000.00** pagado como readquisición del vehículo.



9. Disponer la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004.
10. Cumplir con la Ley N° 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, Artículo 336 y 21 en lo referente al Destino de los Fondos y al límite de Compromiso de Gastos.

Al Tesorero Municipal:

11. Realizar las retenciones conforme lo establece el Código Tributario y su reglamento de aplicación.
12. Ordenar al Tesorero, depositar a más tardar el día laborable siguiente, todos los ingresos recibidos por el cobro de tasas e impuestos municipales u otros conceptos de ingresos.
13. Instruir a la Tesorera exigir a todos los proveedores de materiales, servicios y obras, la certificación que demuestre previo desembolso, que los mismos están al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
14. Gestionar el pago en cada obra de la diferencia encontrada correspondiente a las partidas de Seguros y Fianzas (Ley 5560), Fondo de Pensiones y Jubilaciones (Ley 686), incluidos en los **Gastos indirectos** de las cubriciones, por un monto total general de **RDS\$30,136.62** (Treinta mil cientos treinta y seis con 62/100.), a las instituciones correspondientes.
15. Se proceda a exigirle a los contratistas la póliza de pago de ley 6/86 incluida en los gastos indirectos en el presupuesto.
16. Dar cumplimiento al el Reglamento de Compras, Decreto 490-07, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, Artículo 121 en cuanto al porcentaje que se debe pagar de avance a los contratistas.

Al Contralor Municipal le corresponde:


17. Entregar por escrito al custodio del fondo de la caja chica de la Dirección de Recursos Humanos, las políticas para el manejo adecuado de la misma.



18. Vigilar el estricto cumplimiento del gasto, con relación a los límites, establecido en la Ley 176-07 Artículo 21.

Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana

7 de septiembre de 2011


MARIA E. GUZMAN, C. P. A.
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA


CÁSTULO V. PERDOMO, CPA
DIRECTOR DE AUDITORÍA

V



ANEXOS



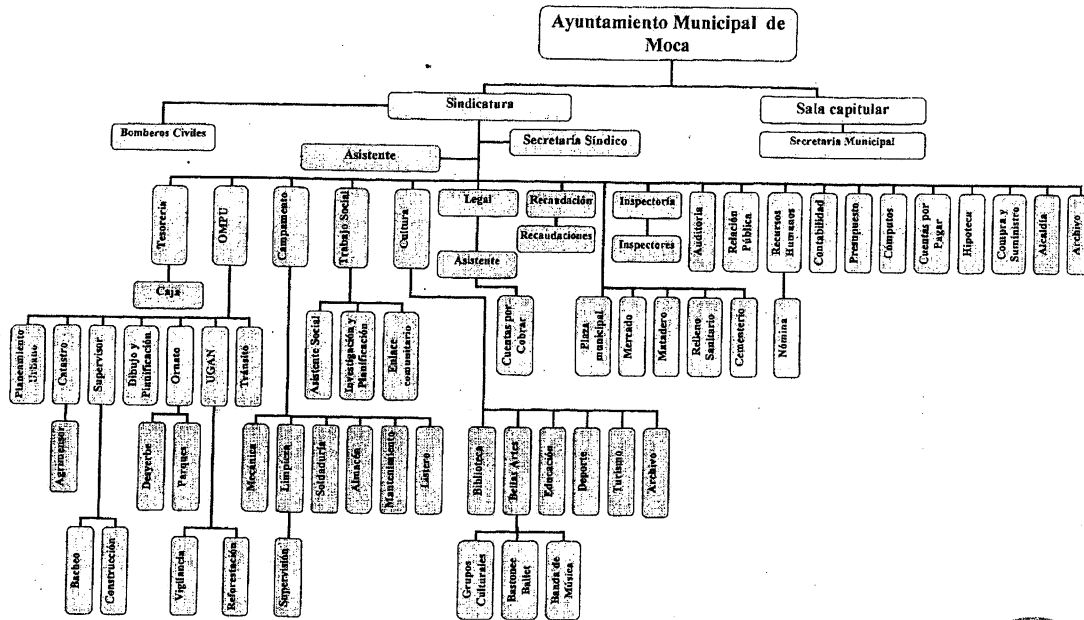
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA		ANEXO 1		
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES				
NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2009
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Ley de Cheques	2859	30/12/1951		
	62-00	03/08/2000		
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Austeridad en el Sector Público	497-06	28/12/2006		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008		
Bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de carrera administrativa			196-08	27/05/2008
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.</i>				



ANEXO 2

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

ORGANIGRAMA FUNCIONAL



Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.



ANEXO 3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA
Principales Funcionarios de la Entidad

	NOMBRES-APELLIDOS		FECHA	NOMBRES-APELLIDOS		FECHA
NOMBRE	FUNCIONARIO ANTERIOR	C-I	INGRESO	FUNCIONARIO ACTUAL	C-I	INGRESO
PRESIDENTE SALA	Lic. Carlos Cota Lama	054-0002695-0	16/08/2006	Juan Carlos Ortiz Rosario	054-0061456-5	16/08/2010
ALCALDE MUNICIPAL	Miguel A. Guarocuya Cabral	054-0078992-0	17/08/2006	Remberto A. Cruz Rodríguez	054-0013863-1	17/08/2010
VICE-ALCALDESA	Rosa Margarita Espailat	054-0059980-8	17/08/2006	Margarita M. Polanco Frías	031-0097174-0	17/08/2010
SECRETARIO GENERAL	José Ramón Michel Jerez	054-0010799-0	25/07/2007	Jhon Elich Grullón Valdez	054-0045580-3	17/08/2010
TESORERA MUNICIPAL	María Teresa López Guzmán	054-0060161-2	17/08/2006	Daysi Sunilda Tejada Tejada	054-0010957-4	17/08/2010
SEC. MUNICIPAL	Pastora Altagracia Sosa Noble	054-0061586-9	25/09/2006	Damaris Alt. Colon Morel	054-0086143-0	17/08/2010
DIR. RECURSOS H. GERENTE FINANCIERO	Servio Félix Guzmán Rodríguez	054-0010725-5	25/10/2008	Miguel González Díaz	054-0036563-0	17/08/2010
	Diego De Js. Peralta Henríquez	054-0142663-9	31/10/2008	Félix Benito Abreu Escoboza	054-0006319-3	17/08/2010
ENC. DE COMPUTOS	Francisco Alberto Grullón Pérez	054-0126905-4	25/10/2006	Francis Roselio Acosta	054-0100671-2	17/08/2010
CONTRALOR	Bernardo R. Caraballo Núñez	054.0000574-9	17/08/2006	Juan Hernández	054-0063472-0	17/08/2010
ENC. DE AUDITORIA	Antonio Alt. Domínguez Tavárez	054-0011509-2	25/08/2006	José Encarnación Pichardo	054-0055251-8	17/08/2010
ENC. DE PRESUPUESTO	José Jiménez Alvarado	054-0002248-8	25/07/2007	Patria Veras Disla	054-0005391-7	17/08/2010
ENC. CONTABILIDAD	Miguelina Del Carmen Tavera	054-0127509-3	25/08/2006	Cristian A. Corniel Morel	054-0089139-5	17/08/2010
ENC. RECAUDACIONES	Francisco F. García de León	054-0045086-1	17/08/2006	Lisania E. Almonte Guzmán	054-0087674-3	17/08/2010
ENC. REG. HIPOTECAS	Melecia Alt. Mercedes Mta	054-0026940-2	25/09/2006	Juana E. Rodríguez Reyes	054-0012300-5	17/08/2010
ENC. DE COMPRAS	Donato Ant. Vásquez Sánchez	054-0035068-1	25/08/2006	Luz Bethania Solano Ovalles	054-0086954-0	17/08/2010
DIR. PLAN. URBANO	Marien Ambrosio Peña Gómez	054-0004329-1	25/11/2006	Domingo Salcedo Rodríguez	054-0006748-3	17/08/2010
DIR. OBRAS MUN.	Miguel Angel Fernández	054-0106573-4	25/08/2006	Julio Henríquez Tejada	054-0013978-7	17/08/2010
ENC. MEDIO AMB.	Ramón Tavera Bencosme	054-0043746-2	25/08/2006	Delio José Ferreira Rodríguez	054-0012973-9	17/08/2010
ENC. ORNATO	Félix Alberto García	054-0023848-0	25/09/2006	Esperanza Marte Guzmán	054-0011644-7	17/08/2010
ENC. DE CATASTRO	Luz Del Alba Molina Henríquez	054-0084249-7	25/02/2009	Juan Fernando Pérez López	054-0009089-9	17/08/2010
ENC. ASEO URBANO	José Manuel Tavera Caraballo	054-0081107-0	25/09/2006	Ramón L. García Peguero	054-0083740-6	17/08/2010
DIR. BANDA MUSICA	Porfirio Ant. Méndez Paulino	054-0062945-6	01/01/1999	Porfirio Ant. Méndez Paulino	054-0062945-6	17/08/2010
JEFE CUERPO BOMB.	Rafael Antonio García Rodríguez	054-0060022-6	01/01/1999	Rafael Ant. García Rodríguez	054-0060022-6	17/08/2010
ADM. MERC. PUBLICO	Gloria Lorenza Alejo Cruz	054-0000000-0	25/09/2006	José Abel Jiménez De La Cruz	054-0113145-2	17/08/2010
ADM. PLAZA MUNIC.	Doris Mireles Ovalles	054-0014550-3	25/08/2006	Ramona E. Hiciano de Rosario	054-0008953-7	17/08/2010
ENC. DE NOMINAS	Nicanor Maldonado Santos	054-0056407-5	17/08/2006	Nelson Antonio Pérez Jiménez	054-0073103-9	17/08/2010
ADM. CEMENTERIO	Rafael De Jesús Olivares	054-0004312-0	25/09/2006	Luis Ángel Duran Peña	054-0031036-2	17/08/2010



ANEXO 4

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL GASTO
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
VALORES EXP. EN RD\$

DENOMINACION	PRESUPUESTO	EJECUCION	DIF.	% ↔	% ↕
1 SERVICIOS PERSONALES					
1 1 Sueldos para cargos fijos					
1 1 1 Sueldos fijos	12,805,080.00	12,996,344.00	(191,264.00)	(1.49)	7.06
1 2 Sueldos personal temporero					
1 2 1 Sueldos personal contratado y/o igualado	1,837,704.00	1,605,478.67	232,225.33	-	1.01
1 2 2 Sueldos de personal nominal	17,452,467.40	16,282,834.86	1,169,632.54	6.70	9.62
1 3 Sobresueldos					0.00
1 3 3 Compensación por horas extraordinarias	120,400.00	81,700.00	38,700.00	32.14	0.07
1 3 6 Compensación de servicios prestados en vacaciones	50,000.00	3,500.00	46,500.00	93.00	0.03
1 3 8 Compensación por resultados	450,000.00	394,957.74	55,042.26	12.23	0.25
1 4 Jornales					
1 4 1 Jornales	23,595,240.11	18,028,809.93	5,566,430.18	23.59	13.00
1 5 Honorarios					
1 5 1 Honorarios profesionales y téc.de nivel universitario	350,000.00	229,502.00	120,498.00	34.43	0.19
1 6 Dietas y gastos de representación					
1 6 1 Dietas en el país	192,000.00	1,000.00	191,000.00	99.48	0.11
1 8 Gratificaciones y Bonif.			-		
1 8 1 Regalía pascual	4,494,921.76	8,982,316.95	(4,487,395.19)	(99.83)	2.48
1 9 Contribuciones a la S.S.					
1 9 1 Contrib. seguro de salud	3,311,521.48	3,254,694.65	56,826.83	1.72	1.82
1 9 2 Contrib. seguro pens.	2,914,195.62	2,516,721.59	397,474.03	13.64	1.61
1 9 3 Contrib. seguro de R.L.	614,207.80	552,350.80	61,857.00	10.07	0.34
Total Servicios Personales	68,187,738.17	64,930,211.19	3,257,526.98	4.78	37.57
SERVICIOS NO PERSONALES					
2 1 Servicios de comunicaciones					
2 1 3 Teléfono local	1,000,000.00	1,266,610.12	(266,610.12)	(26.66)	0.55
2 2 1 Electricidad	6,256.34	6,256.34	-	-	0.00



DENOMINACION	PRESUPUESTO	EJECUCION	DIF.	% ↔	% ↕
2 2 2 Agua	20,000.00	20,122.00	(122.00)	(0.61)	0.01
2 3 Publicidad, impresión y encuadernación				-	
2 3 1 Publicidad y propaganda	1,332,874.28	1,692,744.40	(359,870.12)	(27.00)	0.73
2 3 2 Impresión y encuadernación	300,000.00	624,089.82	(324,089.82)	(108.03)	0.17
2 4 Viáticos					
2 4 1 Viáticos dentro del país	174,321.09	129,119.89	45,201.20	25.93	0.10
2 4 2 Viáticos fuera del país	270,691.00	270,691.00	-	-	0.15
2 5 Transporte y almacenaje					
2 5 1 Pasajes	24,088.61	26,888.61	(2,800.00)	(11.62)	0.01
2 6 Alquileres					
2 6 1 Edificios y locales	192,500.00	210,000.00	(17,500.00)	(9.09)	0.11
2 6 4 Equipos de transporte,	1,825,996.53	1,995,455.97	(169,459.44)	(9.28)	1.01
2 6 5 Tierras y terrenos	1,044,000.00	1,044,000.00	-	-	0.58
2 7 Seguros					
2 7 2 Seguro de bienes muebles	301,000.00	302,337.31		(0.44)	0.17
2 8 Conservación, rep. menores y construcciones temporales					
2 8 1 Obras menores	96,905.00	111,370.00	(14,465.00)	(14.93)	0.05
2 8 2 Maquinarias y equipos	300,000.00	381,589.33	(81,589.33)	(27.20)	0.17
2 8 3 Construcciones temporales	25,000.00	6,950.00	18,050.00	72.20	0.01
2 9 2 Comisiones y gastos bancarios	238,000.00	209,547.76	28,452.24	11.95	0.13
2 9 4 Servicios funerarios y gastos conexos	418,780.53	455,430.53	(36,650.00)	(8.75)	0.23
2 9 6 Servicios técnicos y profesionales	1,630,000.00	1,073,725.95	556,274.05	34.13	0.90
2 9 9 Otros servicios no personales	1,935,923.89	2,957,481.02	(1,021,557.13)	(52.77)	1.07
Total Servicios no Personales	11,136,337.27	12,784,410.05	(1,648,072.78)	(14.80)	6.14
3 MAT. Y SUMINISTROS:					
3 1 Alimentos y productos					
3 1 1 Alimentos y bebidas	1,544,683.52	1,682,282.68		(8.91)	0.85
3 1 3 Productos agroforestales y pecuarios	378,000.00	383,139.00		(1.36)	0.21
3 2 Textiles y vestuario					



DENOMINACION	PRESUPUESTO	EJECUCION	DIF.	% ↔	% ↕
3 2 3 Prendas de vestir	438,908.52	334,293.46	104,615.06	23.84	0.24
3 2 4 Calzados	191,698.69	188,350.00	3,348.69	1.75	0.11
3 3 Productos de papel, cartón e impres					
3 3 4 Libros, revistas y periódicos	100,000.00	57,380.40	42,619.60	42.62	0.06
3 3 5 Textos de enseñanza	510,250.00	548,720.00	(38,470.00)	(7.54)	0.28
3 4 Combustibles, lubricantes, productos químicos y conexos					
3 4 1 Combustibles y lubricantes	9,129,151.55	9,874,902.96	(745,751.41)	(8.17)	5.03
3 4 3 Productos farmacéuticos y conexos	491,388.90	514,026.17	(22,637.27)	(4.61)	0.27
3 5 Productos de cuero, caucho y plástico					
3 5 3 Llantas y neumáticos	1,315,000.00	1,137,141.99	177,858.01	13.53	0.72
3 9 Productos y útiles varios					
3 9 1 Material de limpieza	429,525.25	465,125.37	(35,600.12)	(8.29)	0.24
3 9 2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanzas	812,604.40	821,584.55	(8,980.15)	(1.11)	0.45
3 9 4 Útiles de deporte y recreativos	50,000.00	158,666.00	(108,666.00)	(217.33)	0.03
3 9 6 Productos eléctricos y afines	100,000.00	41,628.00	58,372.00	58.37	0.06
3 9 8 Equipo militar	35,000.00	4,400.00	30,600.00	87.43	0.02
3 9 9 Útiles diversos	58,201.30	67,222.25	(9,020.95)	(15.50)	0.03
Total Materiales y Suministros	15,584,412.13	16,278,862.83	(694,450.70)	(4.46)	8.59
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
4 1 Prestaciones de la S. S.					
4 1 1 Pensiones y jubilaciones	2,394,933.12	2,404,807.61		(0.41)	1.32
4 2 Transferencias corrientes al Sector Privado					
4 2 1 Ayudas y donaciones a personas	1,442,461.42	1,700,993.77	(258,532.35)	(17.92)	0.79
4 2 4 Becas y viajes de estudio	470,000.00	453,621.00	16,379.00	3.48	0.26
4 2 6 Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro	9,041,544.00	9,036,302.18	5,241.82	0.06	4.98
Total Transferencias Corrientes	13,348,938.54	13,595,724.56	(246,786.02)	(1.85)	7.36
5 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
5.1 Transferencias de capital al Sector Privado					
5 1 2 Transferencias a instituciones S/L	1,330,300.00	1,259,501.69	70,798.31	5.32	0.73



DENOMINACION	PRESUPUESTO	EJECUCION	DIF.	% ↔	% ↕
Total Transferencias de Capital	1,330,300.00	1,259,501.69	70,798.31	5.32	0.73
6 ACTIVOS NO FINANCIEROS					
61 Maquinaria y equipo					
6 1 1 Maquinaria y equipo de producción	475,400.00	389,623.38	85,776.62	18.04	0.26
6 1 2 Equipo educacional y recreativo	200,000.00	21,500.00	178,500.00	89.25	0.11
6 1 3 Equipos de transporte	717,196.00	716,496.00	700.00	0.10	0.40
6 1 4 Equipos de computación	142,001.00	64,361.00	77,640.00	54.68	0.08
6 1 6 Equipo de comunicación	965,000.00	1,673,970.66	(708,970.66)	(73.47)	0.53
6 1 7 Equipos y muebles	490,850.12	537,900.92	(47,050.80)	(9.59)	0.27
6 1 8 01 Repuestos para vehículos	5,836,000.00	6,567,933.01	(731,933.01)	(100.00)	3.22
6 1 8 02 Repuestos para maquinarias,	21,450.00	5,690.00	15,760.00	73.47	0.01
6 1 9 Equipos varios	200,000.00	543,688.42	(343,688.42)	(171.84)	0.11
6 2 Inmuebles					
6 2 3 Expropiación de bienes		1,800.00		-	0.00
6 3 Construcciones y mejoras					
6 3 1 Vías de comunicación	29,824,450.00	29,414,637.89	409,812.11	1.37	16.43
6 3 3 Obras urbanísticas	16,450,000.00	16,246,349.70	203,650.30	1.24	9.06
6 3 4 Obras hidráulicas y sanitarias	2,782,552.75	2,420,750.75	361,802.00	13.00	1.53
6 3 5 Edificaciones	6,781,000.00	4,569,853.27	2,211,146.73	32.61	3.74
6 3 6 Obras de energía	1,700,000.00	2,293,136.99	(593,136.99)	(34.89)	0.94
6 3 9 Otras construcciones y mejoras	2,900,000.00	4,063,532.42	(1,163,532.42)	(100.00)	1.60
6 9 Otros activos					
6 9 7 Estudios de preinversión		523,134.80	(523,134.80)	-	0.00
Total Activos no Financieros	69,485,899.87	70,054,359.21	(568,459.34)	(0.82)	38.29
7 ACTIVOS FINANCIEROS					
Total Activos Financieros					
8 PASIVOS FINANCIEROS					
8 7 1 Disminución de C X P	2,585,799.10	2,591,501.88	(5,702.78)	(0.22)	1.42
Total Pasivos Financieros	2,585,799.10	2,591,501.88	(0.22)	(0.22)	1.42
9 GASTOS FINANCIEROS					
TOTAL GENERAL	181,659,425.08	181,494,571.41	164,853.67	0.09	100.09



ANEXO 5

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA
INGRESOS DEPOSITADOS FUERA DE FECHA
PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2009

FECHA	DESCRIPCION	REC. No.	MONTO RDS	FECHA DP. BCO.	DIF. DIAS REC. Y DEP.
02/01/2009	Ingresos Varios	73628/52	17,272.50	07/01/2009	2
09/01/2009	Ingresos Varios	73763/811	39,087.69	13/01/2009	2
13/01/2009	Ingresos Varios	73843/93	28,303.65	15/01/2009	2
16/01/2009	Ingresos Varios	73984/4104	65,792.13	22/01/2009	3
19/01/2009	Ingresos Varios	74005/34	29,798.56	22/01/2009	2
22/01/2009	Ingresos Varios	74076/123	31,616.32	28/01/2009	3
23/01/2009	Ingresos Varios	74124/61	36,566.23	28/01/2009	2
27/01/2009	Ingresos Varios	74162/219	96,968.24	29/01/2009	2
29/01/2009	Ingresos Varios	74255/336	79,135.06	02/02/2009	2
30/01/2009	Ingresos Varios	74337/386	51,705.40	05/02/2009	4
02/02/2009	Ingresos Varios	74387/93	85,431.50	04/02/2009	2
09/02/2009	Ingresos Varios	74540/70	38,182.57	12/02/2009	3
10/02/2009	Ingresos Varios	74571/611	96,342.95	12/02/2009	2
17/02/2009	Ingresos Varios	74740/63	25,562.32	19/02/2009	2
20/02/2009	Ingresos Varios	74852/88	19,919.40	24/02/2009	2
24/02/2009	Ingresos Varios	74939/76	25,800.77	26/02/2009	2
02/03/2009	Ingresos Varios	75127/62	58,113.44	05/03/2009	3
04/03/2009	Ingresos Varios	75201/13	52,380.65	06/03/2009	2
09/03/2009	Ingresos Varios	75304/51	53,620.12	12/03/2009	3
10/03/2009	Ingresos Varios	75352/95	76,426.57	12/03/2009	2
12/03/2009	Ingresos Varios	75430/81	22,246.16	16/03/2009	2
13/03/2009	Ingresos Varios	75482/28	34,423.89	17/03/2009	2
18/03/2009	Ingresos Varios	75612/61	34,620.08	20/03/2009	2
23/03/2009	Ingresos Varios	75716/84	59,455.42	25/03/2009	2
01/06/2009	Ingresos Varios	77519/63	65,015.30	03/06/2009	2
02/06/2009	Ingresos Varios	77564/75	34,208.84	04/02/2009	2
03/06/2009	Ingresos Varios	77576/89	20,453.74	05/06/2009	2
04/06/2009	Ingresos Varios	77590/612	42,868.19	08/06/2009	2
08/06/2009	Ingresos Varios	77645/83	40,030.00	12/06/2008	4
09/06/2009	Ingresos Varios	77684/727	44,242.37	12/06/2008	3
10/06/2009	Ingresos Varios	77728/66	79,554.09	15/06/2009	3
15/06/2009	Ingresos Varios	77809/57	66,191.78	17/06/2009	2
19/06/2009	Ingresos Varios	77960/78014	29,578.16	25/06/2009	4
22/06/2009	Ingresos Varios	78015/49	22,746.00	25/06/2009	3
23/06/2009	Ingresos Varios	78049/101	42,854.88	26/06/2009	3



CONT. ANEXO 5

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA
INGRESOS DEPOSITADOS FUERA DE FECHA
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2009

FECHA	DESCRIPCION	REC. No.	MONTO RDS	FECHA DP. BCO.	DIF. DIAS REC. Y DEP.
26/06/2009	Ingresos Varios	78150/214	41,803.55	30/06/2009	2
29/06/2009	Ingresos Varios	78215/51	34,010.63	01/07/2009	2
30/06/2009	Ingresos Varios	78252/310	54,437.22	02/07/2009	2
02/12/2009	Ingresos Varios	81891/922	58,619.95	04/12/2009	2
07/12/2009	Ingresos Varios	81971/82008	42,400.48	09/12/2009	2
09/12/2009	Ingresos Varios	82059/82	16,054.97	11/12/2009	2
15/12/2009	Ingresos Varios	82213/49	28,167.03	17/12/2009	2
17/12/2009	Ingresos Varios	82294/334	53,605.18	21/12/2009	2
18/12/2009	Ingresos Varios	82335/83	37,832.52	23/12/2009	3
21/12/2009	Ingresos Varios	82384/404	6,615.00	23/12/2009	2
22/12/2009	Ingresos Varios	82405/61	135,861.86	24/12/2009	2
29/12/2009	Ingresos Varios	82569/99	93,146.92	31/12/2009	2
			2,249,070.28		

Fuentes: Recibos de Ingresos de Tesorería.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA
REMOZAMIENTO PLAZA HERMANOS DE LA MAZA
CUADRO DEMOSTRATIVO DIFERENCIAS VOLUMÉTRICAS ENTRE LAS PARTIDAS
CUBICADAS Y LAS EJECUTADAS.
PERÍODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA.						CANTIDADES Verificadas por Técnicos de la CC.					
12 Remozamiento Plaza Hermanos De La Maza. (Cubicación Final).											
No	Partidas	Cantidad Cubicada	UD	PU RDS	Valor RDS (Pagado)	Cantidad Verificada	UD	PU RDS	Valor RDS	Diferencia en volumen	Diferencia RDS
1.1	Obras Civiles.										
3.0	Hormigón armado en.										
3.1	Aceras Mural.	16.12	M3	5,725.10	92,288.61	4.00	M3	5,725.10	22,904.40	12.12	69,388.21
3.2	Viga de amarre en Jardinera.	22.30	M3	7,422.30	165,517.29	16.53	M3	7,422.30	122,690.62	5.77	42,826.67
	SUB-TOTAL.				257,805.90				145,595.02		112,214.88
8.4	Construcción Biblioteca Publica.(Detalle el placer de la Lectura).										
4.0	Muros de Bloques.										
4.1	Bloques de 15 cms.	34.60	M2	665.12	23,013.15	15.45	M2	665.12	10,276.10	19.15	12,737.04
	SUB-TOTAL.				23,013.15				10,276.10		12,737.04
5.0	Terminación de Superficie.										
5.1	Empañete de Superficie.	53.84	M2	219.38	11,811.42	30.90	M2	219.38	6,778.84	22.94	5,032.58
	SUB-TOTAL.				11,811.42				6,778.84		5,032.58
	SUB-TOTAL GENERAL				292,630.47				162,649.96		129,984.50
	GASTOS INDIRECTOS (16%).										20,797.52
	TOTAL GENERAL.										150,782.02



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA
CUADRO DE OBRAS CON GASTOS INDIRECTOS PRESUPUESTADOS Y NO
PAGADOS A LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009**

Obras	Gastos Indirectos Presupuestados (en miles de RD\$)	Gastos Indirectos No Pagados (en miles de RD\$)	Total Indirectos (en miles de RD\$)
Construcción Mirador Entrada Barrio Don Bosco.		13,082.72	13,082.72
Remozamiento de la Plaza 2 de Mayo y Adecuación Pilares del Tren.	4,872.55	12,181.35	17,053.90
Total General	4,872.55	25,264.07	30,136.62

Carta a la Gerencia



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**INFORME DE CONTROL INTERNO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA**



INFORME DE CONTROL INTERNO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA

1. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) como parte de la Auditoría Financiera al **Ayuntamiento Municipal de Moca**, por el año terminado al 31 de diciembre del año 2009, realizó una evaluación de los componentes del sistema de control interno existente durante el período cubierto por la auditoría.

De acuerdo con las Normas y las Guías de Auditoría de la CCRD se debe realizar una evaluación objetiva de la estructura de control interno institucional con propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas con el propósito de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

2. Objetivos

Dar a conocer a las máximas autoridades del **Ayuntamiento Municipal de Moca**, las debilidades y deficiencias significativas de control identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

3. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó en base a los componentes que conforman la vigente estructura de control interno del **Ayuntamiento Municipal de Moca** durante el período auditado, que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:



1. Ambiente de Control
2. Valoración y Administración de Riegos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Evaluación

La Ley 10-07 establece, además: “**Artículo 25.- Responsables del Control Interno.** El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

La estructura de control interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por lo que la máxima autoridad del **Ayuntamiento Municipal de Moca**, deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumpla con su objetivo de salvaguardar los recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos; promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en la información financiera; asegurar el cumplimiento de las leyes, políticas, planes, programas y facilitar una transparente y oportuna rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la CCRD para realizar con posterioridad las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionar al erario las debilidades y deficiencias de control interno detectadas.



II. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

A continuación se presentan los principales elementos de la estructura de control interno que, en nuestra opinión, deben ser mejorados por parte de la máxima autoridad ejecutiva de del Ayuntamiento Municipal de Moca.

1. Valores y compromisos éticos

La Ley 41-08 de Función Pública que crea el Ministerio de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, no ha sido difundida ni promovida por las nuevas autoridades del **Ayuntamiento Municipal de Moca**, de manera que sus servidores tengan el conocimiento cabal de sus responsabilidades, derechos y deberes, especialmente, los relacionados con el régimen ético y disciplinario, el cual está dirigido a fomentar la eficiencia y la eficacia de los servidores públicos y el sentido de pertenencia institucional, a fin de promover el cumplimiento del bien común, el interés general y preservar, sobre todo, la moral.

El accionar del servidor público conforme con el régimen ético y disciplinario establecido en la mencionada ley y el apego al compromiso institucional que debe asumir, ayuda, no solamente a un mejor desarrollo institucional, sino también, a la transparencia de los procesos que son llevados a cabo por estos, contribuyendo a disminuir riesgos y a lograr los objetivos institucionales programados con mayor economía, eficiencia y eficacia.

2. Políticas institucionales sobre control interno

Las políticas de control interno no han sido definidas por las autoridades del **Ayuntamiento Municipal de Moca**.

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 08 de enero de 2007, en su artículo 7, establece, entre otros, como atribuciones y deberes institucionales, los siguientes: “1. *Establecer y mantener el control interno en los términos previstos en la presente ley.*” y “2. *Elaborar, en el marco de la presente ley y de la normativa básica de control interno que emita la Contraloría General de la República, las normas secundarias, sistemas y procedimientos para el establecimiento, operación y mantenimiento de su propio proceso de control interno, de acuerdo a la naturaleza de sus operaciones y objetivos.*”



3. Estructura organizativa y funcional

El **Ayuntamiento Municipal de Moca**, no posee los manuales de organización y procedimientos adecuados que faciliten el trabajo y el control de las operaciones, entre los cuales se consideran necesarios los siguientes:

- Reglamento de Funcionamiento Interno del Concejo Municipal.
- Manual de procedimientos para las actividades sustantivas de la institución (Recaudación y Cuentas por Cobrar, Desembolsos y Cuentas por Pagar, Activos Fijos, Vehículos de Motors, etc.).
- Reglamento de Recursos Humanos que defina las reglas respecto a la designación, destitución y remuneración del personal.

Estos instrumentos organizativos son fundamentales y contribuyen a que funcionarios y empleados ejecuten su trabajo con mayor responsabilidad, disciplina e integridad, lo cual tiende a mejorar y armonizar la relación laboral y lograr un desempeño eficiente del servidor.

4. Administración de los recursos humanos.

- a) En la administración de los recursos humanos se detectaron debilidades en relación a la forma de contratar a los funcionarios y empleados del ayuntamiento, estos son nombrados por recomendaciones directas del Alcalde y los Regidores, sin tomar en cuenta una evaluación que sirva de base para determinar la competencia para el puesto.
- b) No se pudo evidenciar la existencia de expedientes relacionados con el personal, lo que significa que los empleados contratados por el ayuntamiento carecen de las documentaciones fundamentales que demuestren su competencia para el puesto en que fueron nombrados, tales como:
 - Copias de Cédulas
 - Solicitud de Empleo
 - Currículum Vitae con fotos y sus anexos de estudios realizados
 - Certificado de no delincuencia
 - Certificado médico.



La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, Artículo 145, expresa: *“Selección.- La selección del personal municipal deberá realizarse teniendo en cuenta el mérito profesional y la capacidad de los aspirantes”*.

5. Valoración y administración de riesgos.

En el **Ayuntamiento Municipal de Moca** no existe una metodología establecida para identificar, evaluar y prevenir los riesgos institucionales.

El Reglamento de aplicación N.º 491-07 de la Ley 10-07, Artículo 47, sobre los Componentes del Proceso de Control Interno, establece, entre otros, lo siguiente:

“2. Las entidades y los organismos públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales; así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. La gestión de riesgos institucionales es un proceso del cual el control interno es parte integral, que ayuda a la dirección superior de las entidades a administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, para mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y prevenir la pérdida de los recursos, en especial en períodos de cambio”.

Existen diversas técnicas que permiten identificar y evaluar los riesgos entre las que se pueden destacar: La determinación de los objetivos institucionales y su desarrollo en las operaciones mediante un plan estratégico, la creación de indicadores mensurables de resultado, evaluaciones de los procesos de las operaciones sustantivas y de apoyo.

Otras de las técnicas importantes es que la dirección analice los factores que pueden contribuir a aumentar los riesgos tales como: cambios de funcionarios claves por motivos políticos o por otras razones que puedan influir en la eficiencia y eficacia del trabajo; los recursos necesarios para el financiamiento de proyectos o la disponibilidad de fondos para las iniciativas nuevas o la continuación de programas claves; los sistemas de información, tal como el mantenimiento de sistemas adecuados de información; el no cumplimiento de normas legales; no contar con un sistema de gestión financiera integrado (Planificación, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Control de los bienes, entre otras).



6. Sistemas de información y comunicación

El **Ayuntamiento Municipal de Moca** no elabora Estados Financieros, que presente la situación financiera a determinada fecha.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en su Marco Normativo, la Ley 126-01, de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios, del 17 de julio de 2007 en los Artículos 156 y 363, numeral 3, literales b) y f) respectivamente, expresan lo siguiente: *“Llevar la contabilidad general del ayuntamiento y elaborar los estados financieros correspondientes, realizando las operaciones de apertura, y cierre de la misma.”*, *“El registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación financiera municipal.”* y *“Producir los estados financieros básicos del sistema contable de acuerdo con las disposiciones de las normas vigentes.”*

7. Procedimientos y actividades de control para áreas específicas

A continuación se presentan las principales debilidades de control interno identificadas en áreas específicas que requieren ser superadas con acciones apropiadas, por parte de la Administración.

7.1 Efectivo en caja chica

- a) No se emiten volantes de desembolsos provisionales, previo al desembolso, cuando así aplique.
- b) Las facturas anexas a los volantes definitivos no se cancelan con un sello que diga “pagado”, y la fecha en que se pago.
- c) Los desembolsos de caja chica no son aprobados ni autorizados por los funcionarios de las áreas correspondientes.
- d) El custodio del fondo no posee la reglamentación para el uso de Caja Chica, que garantice el manejo adecuado de la misma.
- e) No existen evidencias de que se realizan arqueos sorpresivos al fondo de cajas chicas.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área de Caja Chica, expresan entre otros, lo siguiente:



- 3) *Los pagos por caja chica se realizan mediante volantes definitivos prenumerados de imprenta expedidos en secuencia, y volantes provisionales para controlar la entrega de efectivo previo al desembolso real, el cual se liquidará con los comprobantes. Los volantes provisionales no podrán permanecer más de tres días en caja.*
- 6) *La documentación justificativa de los pagos por caja chica deberán cancelarse con un sello fechador con la inscripción “pagado” y a la fecha del desembolso.*
- 13) *Los volantes de caja chica deben ser autorizados por el funcionario del área donde se solicite el desembolso y por el encargado del área financiera.*
- 16) *Las políticas para el manejo adecuado de caja chica deben ser entregadas por escrito al responsable del manejo de la misma.*
- 19) *El fondo de caja chica debe ser arqueado esporádicamente y sorpresivamente por el auditor interno o por cualquier otro departamento que sirva de control financiero.”*

7.2 Cuentas por cobrar

El Ayuntamiento Municipal de Moca no lleva registro contable de las cuentas por cobrar de sus contribuyentes por los servicios que les ofrece, por lo que al levantamiento del control interno se desconoce el monto total pendiente de cobro.

La Ley N° 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su Artículo 363, Literales a) y f) cita: *“Fines de la Contabilidad Municipal. La contabilidad de los municipios cumplirá con las siguientes finalidades: a) El registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación financiera municipal. f) Producir los estados financieros que reflejen los activos y pasivos, el patrimonio, los resultados económicos de la gestión municipal y la ejecución de los ingresos y gastos.”*

7.3 Compras

- b) No se aplican las deducciones que establece la Ley a los proveedores de bienes y servicios del Estado Dominicano.

El Art. 309 de la Ley 11-92 Código Tributario, Párrafo I modificado por la Ley 557-05 de fecha 13 de diciembre del 2005 que manifiesta lo siguiente: *“Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del*



gravamen, los importes por los conceptos y las formas que establezca el reglamento” Asimismo Párrafo I modificado por la Ley 182-09 de fecha 10 de julio de 2009 literal d) Artículo I, expresa : “0.5% sobre los pagos realizados por el Estado y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídica, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta.”

- c) Los desembolsos a favor de proveedores por concepto de compra y suministro de materiales y servicios, no contienen la certificación que expide la Dirección General de Impuesto Interno, de que están al día en el pago de las obligaciones tributarias.

La Ley 449-06 que modifica la Ley N° 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, Artículo 14 establece: *“No podrán ser oferente ni contratar con el estado las siguientes personas: las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes.”*

7.4 Mobiliarios y equipos

En el **Ayuntamiento Municipal de Moca** no existe un registro y control adecuado de los mobiliarios y equipos ni están debidamente identificados los responsables del uso de los mismos. Estos bienes no están cubiertos con una póliza de seguro para evitar pérdidas por la ocurrencia de eventos fortuitos o eventuales, tales como, robo e incendio.

El Manual de Control Interno de la Contraloría General de la República, en el Área de los Activos Fijos, establece, entre otros, lo siguiente:

- 3) *“Debe mantenerse un estricto control sobre aquellas propiedades que se pueden extraviar con facilidad como herramientas y envases, utensilios y útiles de oficina, entre otros.*
- 4) *Cada activo fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador.*
- 5) *Auditoría interna debe realizar inventarios periódicos de los activos fijos para compararlo con el tarjetero o con el listado emitido por la computadora.*
- 6) *Los activos fijos deben estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de ésta debe ser revisada periódicamente.*
- 7) *Debe crearse un código para identificar cada unidad del activo fijo.*
- 8) *Las reparaciones mayores de un 5% del costo del activo deben capitalizarse.*
- 9) *Se llevará un registro detallado de los activos totalmente depreciados que todavía se encuentren en uso.”*



7.5 Vehículo de motor

No se lleva un registro individualizado de los mismos, que permita controlar diariamente su uso, y en el cual se especifique el horario de entrada y salida, el kilometraje recorrido, gastos de combustibles, lubricantes, mantenimientos, entre otros datos.

La sana práctica administrativa dispone *“mantener cuidado y controles mediante un registro del mantenimiento y kilometrajes de los vehículos, a fin de contar con información permanente sobre el estado y mantenimiento de los mismos, con el objetivo de alargar la vida útil.”*

7.6 Retenciones

No obtuvimos evidencia de que los contratistas pagaran el 1 x 1000 al CODIA por concepto de pago de tasa profesional.

El Decreto 319 de fecha 25 de agosto del año 1998, establece: *“Toda institución u organismo autónomo, semi-autónomo y /o descentralizado del estado, que realice pagos por concepto de obra de ingeniería deberá retener el uno por mil (1x1000), correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consigna de forma directa al Colegio Dominicano de Ingeniero, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).”*

8. Monitoreo y evaluación

El Contralor Municipal no ha implementado el Sistema de Control Interno, sobre bases técnicas uniformes, con las diferentes unidades organizativas y programáticas del Ayuntamiento.

El Artículo 154, de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, del 17 de julio de 2007, establece: **“Contralor/a Municipal.** *El concejo municipal designará el contralor municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás entidades municipales establecidas en la presente ley:*

- a) *La fiscalización, en los términos previstos en la legislación de control interno y externo de la administración pública, de todo acto, documento o expediente que de lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.*



- b) *La preparación de políticas, normas y controles internos adecuados para asegurar el logro de los objetivos y metas institucionales, sus diferentes unidades organizativas y programáticas, y del movimiento económico y financiero del ayuntamiento.*
- c) *Implementar el Sistema de Control Interno, sobre bases técnicas uniformes, por las diferentes unidades organizativas y programáticas del ayuntamiento, siguiendo las normativas de la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas.*
- d) *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos...”*





III. CONCLUSIÓN

La estructura de control interno de la Ayuntamiento de Moca, presenta debilidades según se especifica en el contenido de este informe por omisión o incumplimiento de políticas y procedimientos para llevar a cabo procesos en actividades fundamentales. Estas debilidades requieren ser superadas en el menor tiempo posible ya que su permanencia expone sus recursos a que sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de sus objetivos Institucionales lo cual se reflejaría en perjuicio de sus municipales.

IV. RECOMENDACIONES

Para superar las debilidades presentadas en este informe y fortalecer su Estructura de Control Interno, así como promover mejoras en la gestión y en los procesos de sus actividades, la Cámara de Cuentas de la República, cumpliendo con sus atribuciones, presenta las siguientes recomendaciones:

Al Concejo Municipal del Ayuntamiento Municipal de Moca, corresponderá:

- 1) Declarar oficialmente sus valores y compromisos éticos mediante Resolución, consecuente con los principios de la Ley 41-08, promulgada el 16 de enero de 2008, de Función Pública que crea el Ministerio de Administración Pública. Estas normas deben ser ampliamente divulgadas entre el personal en general, para quienes, igualmente, deben diseñarse amplios programas de fortalecimiento de los valores éticos para lograr una entidad más comprometida con la honestidad, la idoneidad y la transparencia.
- 2) Disponer la elaboración de un plan estratégico institucional tomando en cuenta el presupuesto participativo. Dicho plan deberá contener indicadores de verificación objetiva de la gestión, supuestos de éxito y de riesgos, plazos y responsables de la ejecución de las actividades. Asimismo, deberá ordenar el fiel cumplimiento a lo estipulado en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en sus Artículos 124 y 125.



- 3) Disponer la creación y aprobación de un departamento o sección encargada del inventario valorado de activos fijos, estableciéndose por escrito las funciones del departamento, y el registro e identificación adecuada del Mobiliario y Equipo.
- 4) Dar fiel cumplimiento al Artículo 52, literales d) y f), de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, sometiendo a discusión y aprobación los reglamentos necesarios, acorde con la estructura organizativa y funcional.
- 5) Instruir al Contralor Municipal, cumplir las atribuciones y funciones establecidas en la Ley 176-07.

Al Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Moca, corresponderá:

- 6) Difundir y promover la Ley 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública que crea Ministerio de Administración Pública, que establece las obligaciones, derechos y deberes del servidor público.
- 7) Disponer la elaboración de Manuales de Procedimientos Administrativos y Financieros que contengan los objetivos y al mismo tiempo faciliten el trabajo y el control de las operaciones.
- 8) Impartir las instrucciones necesarias para fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control, que promueva entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante del Sistema de Control Interno Institucional.
- 9) Instruir al Contador Municipal para establecer las bases y los lineamientos fundamentales para la elaboración de Estados Financieros, que expresen las aseveraciones del total de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, según se establece en la Ley 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), y la Ley 176-07, en los Artículos 156 y 363, numeral 3, literales a y f respectivamente, con el propósito de que puedan prepararse informaciones financieras confiables y que contengan las informaciones necesarias para que la entidad en sus distintos niveles pueda conocer y controlar las actividades operacionales y financieras y cumplir con la debida rendición de cuentas ante los órganos de supervisión y control.



- 10) Establecer los controles necesarios para mantener el buen uso de los vehículos de motor y los activos fijos de la entidad.
- 11) Disponer la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004.

El Gerente Financiero le corresponderá:

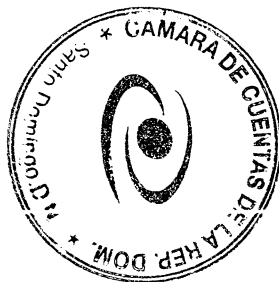
- 12) Aplicar la Ley 182-09 del 10 de julio del 2009, donde obliga al Estado y los organismos descentralizados y autónomos, a persona físicas y jurídica, a retener el 0.5% por los pagos no ejecutados en relación de dependencia como anticipo de ISR y efectuar las retenciones conforme a los porcentajes establecido en la Ley 11-92 sobre Código Tributario, y la modificación del Art. 309.
- 13) Solicitar y/o consultar previo pago a cuenta del suplidor del Estado, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social.

Al Contralor Municipal le corresponderá:

- 14) Realizar arquezos periódicos a la caja chica, y hacer cumplir el reglamento para el manejo y uso de la misma, emitido por la Contraloría General de la República.

10 de noviembre de 2010
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.


DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADO POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOCA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Moca, evidencia las siguientes observaciones:

IV. CONTROL INTERNO.

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO.

En el desarrollo de la etapa de ejecución se detectaron las siguientes situaciones relacionadas con el Control Interno del Ayuntamiento Municipal de Moca

a) RETRASOS EN EL DEPÓSITO DE INGRESOS DE EFECTIVO.

Ingresos de efectivo por un monto de RD\$2,249,070.28, fueron depositados con retrasos de hasta 3 días ~~contados~~ a partir de su recepción.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Moca, evidencia que los señores: Miguel A. Guarocuya Cabral, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0078992-0, Alcalde Municipal; Diego de Jesús Peralta Henríquez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0142663-9, Gerente Financiero; María Teresa López Guzmán, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0060161-2, Tesorera Municipal; Bernardo R. Caraballo Núñez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0000574-9, Contralor; Antonio Alt. Domínguez Tavarez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0011509-2, Encargado de Auditoría; Miguelina del Carmen Taveras, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0127509-3, Encargada de Contabilidad, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos para el Área de Caja (RECEPCIÓN), numerales 5) y 9), del Manual de Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República Dominicana, que expresan taxativamente lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS PARA EL ÁREA DE CAJA (RECEPCIÓN).

5) Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el día siguiente laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingreso correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito.

9) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del auditor interno velar por el cumplimiento de estos controles.”



CONSIDERANDO, que en caso de la especie, procede observar, las disposiciones relativas a las responsabilidades Administrativa y por Acción u Omisión, artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

“ARTÍCULO 47.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. La responsabilidad administrativa de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley, se establecerá por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les compete.

ARTÍCULO 54.- RESPONSABILIDAD POR ACCIÓN U OMISIÓN. Los servidores serán responsable no sólo por sus acciones, sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo.”

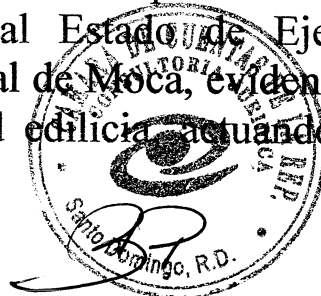
b) DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS.

Durante el análisis realizado a los ingresos propios se verificó que los mismos se depositan en un 100% en la cuenta receptora, y luego fueron distribuidos en las cuentas corrientes del ayuntamiento Municipal de la siguiente manera:

El 30% fue depositado en la cuenta de Servicios Personales,
40% en Servicios Municipales
10% en Gastos de Inversión
0.01% en la cuenta de Educación, Genero y Salud.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Moca, evidencia que los principales funcionarios de la entidad edilicia actuando en el



ejercicio de sus atribuciones, no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 21 literales a), b), c) y d), Párrafos II y IV, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, que disponen lo siguiente:

“Artículo 21.- Destino de los Fondos.

Los Ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición:

a) hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, sean éstos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.

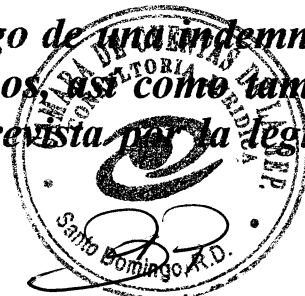
b) hasta el treinta y uno por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.

c) al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructuras, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de preinversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.

d) Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud.

Párrafo II.- Los porcentajes fijados en los literales a) y b) de este artículo, no se podrán sobrepasar, salvo casos de emergencias y desastres.

Párrafo IV.- La violación de este artículo será sancionado con penas de 2 a 5 años de prisión, con el pago de una indemnización de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos, así como también la inhabilitación para el servicio público prevista por la legislación



penal dominicana para estos casos. En caso de que el tesorero y el contralor municipal no denuncien ante las autoridades de control y persecución competentes, se castigarán como infractores y de acuerdo con la sanción antes mencionada.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

c) RECIBOS DE INGRESOS SIN FIRMAR.

Se determinó la existencia de recibos de ingresos provisionales que no están firmados, ni sellados por quien recibe el dinero.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el Informe de que se trata, los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos para el Área de Caja (RECEPCIÓN), numerales 2), 3), 5), 7) y 9), del Manual de Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República Dominicana, que disponen lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS PARA EL ÁREA DE CAJA (RECEPCIÓN).

2) Todos los ingresos de efectivo deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado y sellado por el cajero.

3) Los recibos de ingresos deben ser prenumerados de imprenta y expedidos en secuencia numérica.

7) Los ingresos y depósitos deben ser registrados por una persona independiente de las labores de manejo del efectivo ingresado.”



CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

d) FALTA DE LIBROS DE BANCOS.

No se lleva un libro de Bancos físico ni digital que permita el control de la disponibilidad del efectivo.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que de conformidad con la observación contenida en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Moca, evidencia que los funcionarios de la entidad auditada, actuando en el ejercicio de sus funciones no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 364, párrafos I y II de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, que disponen taxativamente lo siguiente:

“Artículo 364.- Procedimientos y Registros Contables.

La contabilidad municipal se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse y de forma que facilite el cumplimiento de los fines señalados en la ley.

Párrafo I.- En los citados libros, registros y cuentas, se contabilizarán la totalidad de los actos u operaciones de carácter administrativo, civil o mercantil, con repercusión financiera, patrimonial o económica en general.



Párrafo II.- Cuando las condiciones institucionales así lo determinen, el registro de las operaciones financieras podrá realizarse por medios electrónicos, pudiendo generarse por esta vía comprobantes, procesar, transmitir y archivar documentos e informaciones y producir los libros “diario” y “mayor”, inventarios y demás documentos auxiliares.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

e) NO SE ELABORAN CONCILIACIONES BANCARIAS.

El Ayuntamiento Municipal no elaboró las conciliaciones bancarias del año 2009, comenzándose a realizar a partir del mes de septiembre del 2010.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que de acuerdo con la observación contenida en el Informe de Auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria, del Ayuntamiento Municipal de Moca, se evidencia que los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en el ejercicio de sus funciones no observaron las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 18), 23) y 24), del Manual de Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República Dominicana, que disponen lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS ÁREA DE BANCO (DESEMBOLSOS).

18) Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las



conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes).

23) Todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas las reglas de contabilidad gubernamental.

24) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del auditor interno velar por el cumplimiento de estos controles.”

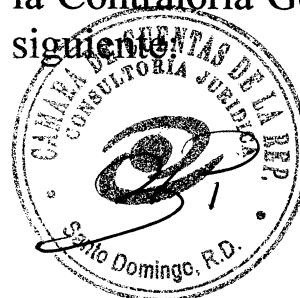
CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

f) PROCEDIMIENTOS DE CONTROL.

No se realizan los registros de las entradas y salidas de almacén por todos los materiales y equipos adquiridos.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que la observación contenida en el Informe de la Auditoría de que se trata, evidencia que los principales funcionarios de la entidad, actuando en el ejercicio de sus funciones inobservaron las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos de Almacén de Materiales de Oficina y/o Equipos, numerales 2), 6) y 7), del Manual de Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República Dominicana, que disponen lo siguiente



“CONTROLES INTERNOS DE ALMACÉN DE MATERIALES DE OFICINA Y/O EQUIPOS.

2) El encargado de almacén debe darle entrada a todos los materiales y equipos adquiridos, comparando la orden de compra con la factura o conduce enviado por el proveedor.

6) El inventario del almacén de materiales de oficinas y/o equipos serán verificados, evaluados y controlados por el departamento de auditoría interna.

7) El incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, el encargado del área administrativa y el auditor interno son los responsables del cumplimiento de estos controles.”

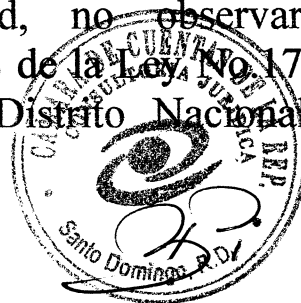
CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

g) PUBLICIDAD SIN LA EXISTENCIA DE CONTRATO PREVIO.

En la revisión a los expedientes de pagos de publicidad se comprobó que se realizan sin la existencia de un contrato previo.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el Informe de la Auditoría practicada, se evidencia que la entidad realiza pagos de publicidad sin la existencia de un contrato previo; en tal sentido, los principales funcionarios de la entidad, no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 348 de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, que dispone lo siguiente:



“Artículo 348.- Documentación Justificativa.

Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.”

CONSIDERANDO, que en el presente caso procede observar, las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10) y 24), del Manual de Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República Dominicana.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

h) PROVEEDORES INFORMALES.

Adquisición de bienes y servicios a proveedores informales que no están inscritos en el Registro de Proveedores del Estado

CONSIDERANDO, que de conformidad con el Informe de Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Moca, se determina que los funcionarios de la entidad edilicia no observaron las disposiciones contenidas en los artículos 2 y 7 numeral 4 de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley No.449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006; y en los artículos 9 y 14 del Reglamento No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, que disponen lo siguiente:



“Artículo 2.- Están sujetos a las regulaciones previstas en esta ley y sus reglamentos, los organismos del sector público que integran los siguientes agregados institucionales:

4) Los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional.

Artículo 7. Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción.

Artículo 9. El Registro de Proveedores del Estado tendrá como objetivo principal el de administrar la base de datos del Registro de Proveedores de bienes, servicios y obras de las entidades del Estado bajo el ámbito de aplicación de la Ley 340-06.

Artículo 14. Para los casos de compras menores y comparación de precios los ofertantes deberán estar previamente inscritos en el Registro de Proveedores del Estado.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

i) EXCESO DE DESEMBOLSOS CON RELACIÓN A LO PRESUPUESTADO.

El Ayuntamiento Municipal de Moca, efectuó desembolso por un monto de RD\$4,032,902.56, sin la debida asignación presupuestaria, según se muestra en el siguiente cuadro:



Descripción	Presupuesto	Ejecución	Excedente
Teléfonos	1,000,000.00	1,266,610.12	-266,610.12
Publicidad y Propaganda	1,332,874.28	1,692,744.40	-359,870.12
Impresión y Encuadernación	300,000.00	624,089.82	-324,089.82
Alquileres Edificios, Equipos y Tierras	3,062,496.53	3,249,455.97	-186,959.44
Otros Servicios no Personales	1,935,923.89	2,957,481.02	-1,021,557.13
Alimentos y Bebidas para persona	1,544,683.52	1,682,282.68	-137,599.16
Combustibles y Lubricantes	9,129,151.55	9,874,902.96	-745,751.41
Ayudas y Transferencias Corrientes	1,442,461.42	1,700,993.77	-258,532.35
Repuestos para Vehículos Motor	5,836,000.00	6,567,933.01	-731,933.01
Total	25,583,591.19	29,616,493.75	-4,032,902.56

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, pone de manifiesto que los funcionarios de la entidad auditada, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 336 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del año 2007, que dispone lo siguiente:

“Artículo 336. Límites de Compromiso de Gastos.

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el presupuesto, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. La disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación.”

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



j) RETENCIONES PROVEEDORES.

El Ayuntamiento no realizó las retenciones que establece el Art. 309 de la Ley 11-92 (Código Tributario), al dejar de retener RD\$685,706.73 a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia.

Publicidad y Propaganda	1,692,744.40	0.10	169,274.44
Alquileres Edificios, Equipos y Tierras	3,249,455.97	0.10	324,945.60
Alimentos y Bebidas para Personas	1,682,282.68	0.05	84,114.13
Servicios Técnico Profesional	1,073,725.60	0.10	107,372.56
Total	7,698,208.65		685,706.73

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada a los Estados de Ejecución Presupuestaria, del Ayuntamiento Municipal de Moca, evidencia que sus funcionarios no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 309 párrafo I literales a), b); y e) de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario, modificado por la Ley No.557-05 de fecha 13 de diciembre del año 2005; y el artículo 1 literal d) de la Ley No.182-09 de fecha 10 de julio del año 2009, que modifica el artículo 309 del Código Tributario, que disponen lo siguiente:

“Artículo 309.- Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del gravamen, los importes por los conceptos y las formas que establezca el reglamento.”



Párrafo I.- La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

a) 10% sobre las sumas pagadas o acreditadas en cuenta por concepto de alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, con carácter de pago a cuenta;

b) 10% sobre los honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en general provistos por personas físicas, no ejecutados en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano; con carácter de pago a cuenta;

e) 10% para cualquier tipo de renta no contemplado expresamente en estas disposiciones; con carácter de pago a cuenta.

Artículo 1. Se modifica el literal d) del párrafo I, del artículo 309 del Código Tributario, para que en lo adelante diga de la manera siguiente:

d) 0.5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



k) PAGOS DE AVANCE A CONTRATISTAS POR ENCIMA DEL 20%.

En la revisión de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento Municipal, se determinó que los avances a contratistas se realizan con un 40% del monto total de la obra.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Moca, determina que los funcionarios de la entidad actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 121 del Reglamento No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, para la Aplicación de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones, modificada por la ley No.449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, que dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar, en concepto de avance un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo”.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

1. EXCESO DEL LÍMITE MÁXIMO AUTORIZADO A EJECUTAR EN GASTOS RELACIONADOS AL PERSONAL.



El Ayuntamiento Municipal de Moca, ejecutó la suma de RD\$64,930,211.19 a través de la cuenta servicios personales, excediéndose en RD\$ 18,863,737.75, un 11% del límite máximo autorizado por Ley a ejecutar en gasto de personal con relación a sus ingresos.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Moca, determina que los funcionarios de la Institución, actuando en el ejercicio de sus atribuciones no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 21 literales a, b, c y d; párrafos I, II, III, IV y V de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, que disponen lo siguiente:

“Artículo 21. Destino de los Fondos.

Los ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición.

Párrafo I.- El concejo municipal por resolución establecerá las organizaciones e instituciones con las cuales la administración municipal coordinará estas acciones y el proceso de aplicación de los programas consignados en el literal d) del presente artículo.

Párrafo II.- Los porcentajes fijados en los literales a) y b) de este artículo, no se podrán sobrepasar, salvo casos de emergencias y desastres.

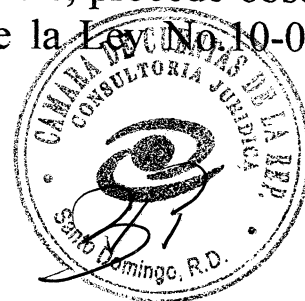


Párrafo III.- En los casos atendibles a que se refiere el párrafo anterior, será preciso su aprobación por el concejo municipal mediante voto favorable de las 2/3 partes de su matrícula, y se requerirá el visado de la contraloría interna del ayuntamiento.

Párrafo IV.- La violación de este artículo será sancionado con penas de 2 a 5 años de prisión, con el pago de una indemnización de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos, así como también la inhabilitación para el servicio público prevista por la legislación penal dominicana para estos casos. En caso de que el tesorero y el contralor municipal no denuncien ante las autoridades de control y persecución competentes, se castigarán como infractores y de acuerdo con la sanción antes mencionada.

Párrafo V.- La Cámara de Cuentas de la República Dominicana deberá publicar cada año, en la forma en que ésta determine, los resultados de las auditorías anuales realizadas a los municipios y distritos municipales en cuanto a la eficacia y eficiencia presupuestaria de acuerdo con lo establecido en la presente ley. En los casos de que como resultados de dichas auditorías se determine que se ha violado lo establecido en la misma, procederá conforme a la ley que la rige a solicitar la puesta en movimiento de la acción pública. Cualquier persona física o moral en caso de violación a la presente ley podrá solicitar a las jurisdicciones penales competentes la puesta en movimiento de la acción pública, constituirse en calidad de querellante y actor civil según los términos del Código Procesal Penal, y solicitar las sanciones correspondientes.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



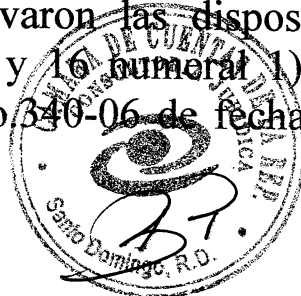
2. COMPRAS REALIZADAS SIN CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATACIONES.

- a) El Ayuntamiento Municipal adquirió un camión Mack, tipo volteo, color verde, modelo 1999 por valor de RD\$ 2, 600,000.00, en fecha 9 de febrero de 2009, al Lic. Pedro Dionisio Flores Grullón, portador de la cédula de identidad y electoral N°. 054-0088081-0, quien a la fecha de esta adquisición era Diputado.
- b) Una Camioneta doble cabina Marca Mitsubishi, Chasis K74TGJERXFL6, color verde/gris año 2001, Diesel, Modelo 2001, por valor RD\$425,000.00, al Sr. Pablo José Abel Comprés Tavera, funcionario de Indotel, portador de la cédula de identidad y electoral N°. 054-0038796-4 de fecha 18 de marzo de 2009, la cual fue adquirida por el propietario en subasta pública del Instituto Dominicano de la Telecomunicaciones por RD\$150,000.00, revendiéndola tres años más tarde al Ayuntamiento Municipal de Moca.

En ambas compras se pagó un avance de RD\$600,000.00 y RD\$100,000.00, según cheques N° 15170 y 15369 de fecha 9 de febrero y 18 de marzo de 2009 respectivamente. La parte restante mediante el intercambio de terrenos propiedad del Ayuntamiento, los cuales no fueron tasados previo a su venta, cediéndose estos Bienes Patrimoniales a un precio de RD\$ 800.00 X Mt2.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie se evidencia que los funcionarios del Ayuntamiento Municipal de Moca, actuando en el ejercicio de sus atribuciones no observaron las disposiciones contenidas en los artículos 14 numeral 1) y 16 numeral 1), título Procedimientos de Selección, de la Ley No. 340-06 de fecha 18 de



agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que disponen lo siguiente:

“Artículo 14. No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:

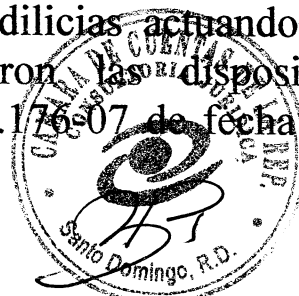
1) El Presidente y Vicepresidente de la República; los Secretarios y Subsecretarios de Estado; los Senadores y Diputados del Congreso de la República; los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, de los demás tribunales del orden judicial, de la Cámara de Cuentas y de la Junta Central Electoral; los Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional; el Contralor General de la República y el Subcontralor; el Director de Presupuesto y Subdirector; el Director Nacional de Planificación y el Subdirector; el Procurador General de la República y los demás miembros del Ministerio Público; el Tesorero Nacional y el Subtesorero y demás funcionarios de primer y segundo nivel de jerarquía de las instituciones incluidas en el Artículo 2, Numerales 1 al 5.”

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.

Artículo 16. Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

1) Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.”

CONSIDERANDO, que las autoridades edilicias actuando en el ejercicio de sus funciones no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 183 de la Ley No. 176-07 de fecha 17 de



julio del año 2007 del Distrito Nacional y los Municipios, que dispone lo siguiente:

“Artículo 183.- Enajenación de Bienes Patrimoniales.

Las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse por subasta pública, exceptuando el caso de las permutas con otros bienes de carácter inmobiliario.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3. PAGO DE DEUDA AÑOS ANTERIORES.

En fecha 30 de septiembre del 2005, el Ayuntamiento Municipal de Moca, adquirió una Jeepeta Toyota 4 Runner, modelo 2006 para uso de la Sindicatura, entregando como inicial una Jeepeta Chevrolet Blazer, color dorado, chasis 1GNCS13W4YK93788.

El vehículo entregado como pago del inicial a la Empresa Espaillat Motors, C. x A., RNC No.106-01237-8, no pudo ser traspasado debido a que el mismo fue exonerado del pago de impuestos y no fue posible conseguir las documentaciones que acreditara el derecho de propiedad del Ayuntamiento sobre el referido vehículo.

Cinco años después la Empresa Espaillat Motors C X A., solicitó al Ayuntamiento Municipal de Moca, una indemnización con el pago de un interés de 24% anual (costo financiero) por RD\$205,000.00, más RD\$20,000.00 de gestión de documentos, y el importe por el cual fue recibido el vehículo, ascendente a RD\$250,000.00. Lo antes expuesto arroja un monto total de RD\$475,000.00.

En Sesión No.04 del 12 de marzo de 2010 el Concejo de Regidores, procedió a aprobar un monto de RD\$200,000.00 en avance al pago



de la deuda precedentemente indicada y la cantidad restante pagadera en terrenos, cumpliendo con la primera parte al efectuar el pago mediante cheque No.17239 del 9 de febrero del 2009 por la referida suma a favor de Espaillat Motors C. X A., RNC N°106-01237-8.

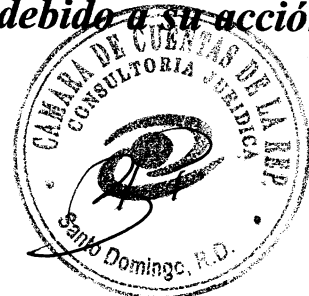
Espaillat Motors, C. x A., recibió el pago de RD\$200,000.00, rechazando la diferencia en terreno como había sido propuesto, quedando en un limbo jurídico la operación financiera. Debido a este hecho el Ayuntamiento no ha recuperado la referida jeepeta.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el Informe de la Auditoría practicada, se evidencia que los principales funcionarios de la entidad, no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 348 de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios (citado); y el título relativo a Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10) y 24), del Manual de Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República Dominicana.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

“Artículo 48.- RESPONSABILIDAD CIVIL. La responsabilidad civil de los seguidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley, se determinará en correlación con el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio sufrido por dichas entidades u organismo respectivo, debido a su acción u omisión culposa.”



4. OBSERVACIONES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

a) DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTIDAS CUBICADAS Y LAS EJECUTADAS.

En las mediciones realizadas al proyecto de remozamiento de la Plaza Hermanos de la Maza 2da. etapa, según contrato de obra de fecha 15 de abril del 2009, asignada al contratista Arq. José Benjamín García Hernández CIE No. 054-0045102-6, por un monto de RD\$1,502,766.40, se determinó diferencias volumétricas en las cantidades cubicadas y pagadas, por la suma de RD\$150,782.02.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 1 de la Ley No.3143 de fecha 1 de diciembre del año 1951, que expresa lo siguiente:

“Artículo 1.- Toda persona que con motivo de una profesión, arte u oficio, reciba dinero, efectos u otra compensación, ya sea como anticipo o pago total del trabajo que se obligó a ejecutar; o como materiales para el mismo, y no cumpla su obligación en el tiempo convenido o en el que sea necesario para ejecutarlo, será castigado como autor de fraude y se le aplicarán las penas establecidas en el artículo 401 del Código Penal según la cuantía, sin perjuicio de la devolución de las sumas, efectos o materiales avanzados y de las indemnizaciones que procedan.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, los indicados funcionarios edilicios no observaron las prescripciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS, numerales 10), 23) y 24) del Manual de Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República Dominicana.



CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

b) GASTOS INDIRECTOS EN LA CONSTRUCCIÓN NO PAGADOS POR LOS CONTRATISTAS.

- 1) En la obra de construcción de un mirador en la entrada del Barrio Don Bosco y el remozamiento de la plaza 2 de mayo, asignada mediante contrato de fecha 27 de julio del 2009, a favor del Arq. Frank Reynaldo Lora Pérez, portador de la cédula de identidad y electoral No.054-0013928-2, por valor de RD\$ 350,326.04; y
- 2) En la obra de adecuación de los pilares del tren, asignada mediante contrato de fecha 28 de julio del 2009, asignado al Ing. Félix Rafael Suazo Rosario CIE. No.054-0099057-7 y Arq. Rosa Suazo Rosario, CIE No.054-0060424-4, por valor de RD\$ 950,000.00.

Se determinó en ambas obras que los contratistas incluyeron en las partidas de los gastos indirectos del presupuesto (tomada también como cubicación) lo relativo al pago del seguro y fianza sin que hayan realizado dichos pagos a las instituciones correspondientes, ascendente a un monto de RD\$30,136.62.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el Informe de Auditoría se determina que los funcionarios del Ayuntamiento Municipal de Moca no retuvieron a los Ingenieros las partidas correspondientes al pago de seguro y fianza, en tal virtud, no observaron las disposiciones contenidas en la Ley 6-86, que establece la Especialización del 1% sobre el Valor de todas las Obras Construidas en el Territorio Nacional, incluyendo las del



Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus Ramas afines, de fecha 4 de marzo del año 1986, dispone en los artículos 1, 2 y 3, lo siguiente:

“Artículo 1.- Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines.

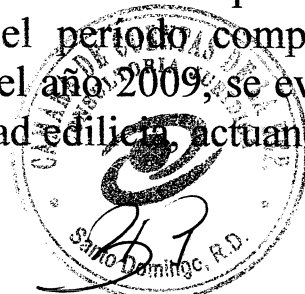
Artículo 2.- Se establece retener el 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la Ley.

Artículo 3.- La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones cuyo costo exceda de los RD\$2,000.00 en adelante calculado por el departamento correspondiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

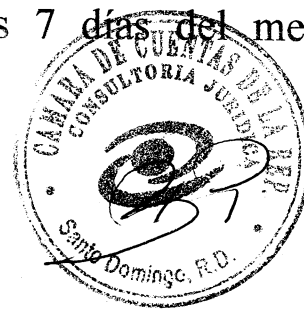
OPINIÓN LEGAL

Luego del estudio y análisis de las observaciones contenidas en el Informe de Auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria, realizada por la Cámara de Cuentas de la República, al Ayuntamiento Municipal de Moca, por el periodo comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2009, se evidencia que los principales funcionarios de la entidad edilicia, actuando en el



ejercicio de sus atribuciones no dieron cumplimiento a las disposiciones Legales, Reglamentarias y Normativas de cumplimiento obligatorio en la administración de los Recursos Públicos; en tal virtud procede ponderar las disposiciones relativas a las responsabilidades administrativa y civil, previstas en los artículos 47, 48, y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 de la Cámara de Cuentas de la República.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de septiembre del año 2011.



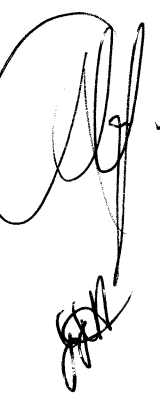
Resolución




REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia**, miembro, y **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, asistidos del secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de septiembre del año dos mil once (2011), años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:


RESOLUCIÓN AUD-2011-011
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011



ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República, es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;



ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Moca, del período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2009;



ATENDIDO, a que el Ayuntamiento Municipal de Moca, para el período auditado, estaba regido por la Ley N.º176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

ATENDIDO, a que producto de la auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Moca, practicada por la Cámara de Cuentas de la República, se evidencian las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO. a) RETRASOS EN EL DEPÓSITO DE INGRESOS DE EFECTIVO. b) DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS. c) RECIBOS DE INGRESOS SIN FIRMAR. d) FALTA DE LIBROS DE BANCOS. e) NO SE ELABORAN CONCILIACIONES BANCARIAS. f) PROCEDIMIENTOS DE CONTROL. g) PUBLICIDAD SIN LA EXISTENCIA DE CONTRATO PREVIO. h) PROVEEDORES INFORMALES. i) EXCESO DE DESEMBOLSOS CON RELACIÓN A LO PRESUPUESTADO. j) RETENCIONES PROVEEDORES. k) PAGOS DE AVANCE A CONTRATISTAS POR ENCIMA DEL 20%.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

1. EXCESO DEL LÍMITE MÁXIMO AUTORIZADO A EJECUTAR EN GASTOS RELACIONADOS AL PERSONAL. 2. COMPRAS REALIZADAS SIN CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATACIONES. 3. PAGO DE DEUDA DE AÑOS ANTERIORES. 4. OBSERVACIONES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS. a) DIFERENCIA ENTRE LAS PARTIDAS CUBICADAS Y LAS EJECUTADAS. b) GASTOS INDIRECTOS EN LA CONSTRUCCIÓN NO PAGADOS POR LOS CONTRATISTAS.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones N.º009560/2011 y 009566/2011 de fecha 21 de julio del año 2011, respectivamente, al Presidente del Concejo Municipal y al Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Moca, el Informe Provisional de la auditoría practicada al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Moca, del período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2009, comunicaciones que fueron recibidas por el Presidente del Concejo Municipal y por el Alcalde Municipal de la entidad edilicia auditada, en fecha 22 de julio del año 2011, a los fines de que procedieran de conformidad con las disposiciones de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su

Reglamento de Aplicación N.º06-04 de 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales debieron ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, el plazo para realizar el escrito de réplica se encuentra vencido, por lo que procede la emisión del Informe Final, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

ATENDIDO, a que el Ayuntamiento Municipal de Moca se encuentra dentro del ámbito de aplicación de las prescripciones de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004;

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía los pormenores de sus actividades.

VISTO, el Informe Final de la auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Moca, del período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2009;

VISTA, la Constitución de la República Dominicana;

VISTOS, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTA, la Ley N.º176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA, la Ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTA, la Ley N.º10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República;

VISTA, la Ley N.º340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley N.º449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

VISTO, el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, emitido mediante Decreto del poder ejecutivo N.º490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007;

VISTA, la Ley N.º3143 de fecha 11 de diciembre del año 1951, de Trabajo Realizado y No Pagado, Pagado y No Realizado;

VISTA, la Ley N.º6-86 de fecha 4 de marzo del año 1986, que establece la especialización del 1% sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales; Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines;

VISTA, la Ley N.º11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, modificado por la Ley N.º557-05 de fecha 13 de diciembre del año 2005;

VISTA, la Ley N.º182-09 de fecha 10 de julio del año 2009, que modifica los artículos 309 y 383 del Código Tributario de la República Dominicana, N.º11-92, de fecha 16 de mayo del año 1992;

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la Auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Moca, del período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2009, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.


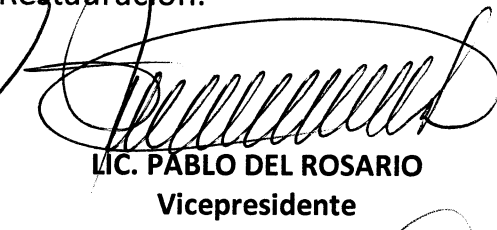

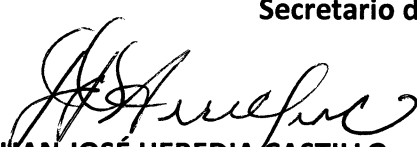
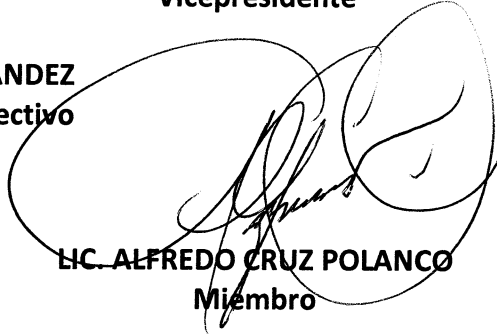
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que el Estado de Ejecución Presupuestaria examinado, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Ayuntamiento Municipal de Moca, los resultados de sus operaciones y flujos de efectivos, del período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2009, de conformidad con la Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, fundamentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad, promulgadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la IFAC.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, enviar la presente resolución al ente auditado, al Contralor General de la República, al Director General de Impuestos Internos, a los funcionarios correspondientes, así como a

cualquier organismo contemplado en la ley N. °10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011), años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Firmado:

 DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS Presidenta	 LIC. PABLO DEL ROSARIO Vicepresidente
 LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ Secretario del Bufete Directivo	
 LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO Miembro	 LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****